N° 3826

05
enero
2012

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 4051

Se declara el 2012 como Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina Pág. 7

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial

Se catalogan inmuebles con niveles de protección Pág. 7

Ley de Aprobación Inicial

Se desafectan Distritos de Zonificación y se catalogan inmuebles Pág. 9

Ley de Aprobación Inicial

Se sustituye texto de la Ley N° 1643 Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial

Se catalogan edificios Pág. 17

Ley de Aprobación Inicial

Se desafecta polígono Pág. 18

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 107-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 19

Resolución 161-MHGC/11

Se desestiman verificaciones de créditos Pág. 20

Resolución 232-SUBRH/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2866-SIGAF/11 Pág. 21

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 84-SSEMERG/09

Se implementa el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias Pág. 23

Resolución 949-MJYSGC/11

Se aprueba el pago de asignación económica extraordinaria a personal de la Policía Metropolitana Pág. 26

Resolución 960-MJYSGC/11

Se encomienda la firma del despacho diario de las Subsecretarías de Justicia y de Seguridad Urbana al Subsecretario de Emergencias Pág. 27

Resolución 963-MJYSGC/11

Se aprueba Solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 298/11 Pág. 28

Resolución 964-MJYSGC/11

Se aprueba Solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 298/11 Pág. 29

Resolución 1283-SSSU/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 31

Resolución 1284-SSSU/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 32

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 646-MDUGC/11

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 3155/11 Pág. 33

Resolución 932-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Juan Mora Fernández 2952 Pág. 35

Resolución 944-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Campana 1922/24 Pág. 36

Resolución 945-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Dolores 362 Pág. 37

Resolución 946-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Cañada de Gómez 5352/54/56 Pág. 38

Resolución 947-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Virrey Loreto 3558/60/62 Pág. 39

Resolución 948-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Videla Castillo 857/59 Pág. 40

Resolución 949-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Miller 1856/58 Pág. 42

Resolución 950-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Bermúdez 1689/91 Pág. 43

Ministerio de Cultura

Resolución 2974-MCGC/11

Se aprueba contratación de personal Pág. 44

Resolución 4790-MCGC/11

Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Desde mi mirada Pág. 45

Resolución 4809-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Adorables criaturas Pág. 46
Resolución 4877-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Arsomnibus Pág. 47
Resolución 4978-MCGC/11
Se dan por cumplidas las obligaciones de la ejecución del proyecto titulado Grabación de un CD con Coros de Músicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 48
Resolución 5151-MCGC/11
Se aprueba contratación de personal Pág. 50
Resolución 5169-MCGC/11
Se aprueba contratación de personal Pág. 51
Resolución 5172-MCGC/11
Se aprueba contratación de personal Pág. 52

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 709-MDEGC/11
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas a la Directora General Técnica Administrativa y Legal Pág. 53
Resolución 2984-SSTR/11
Se declara inhábil administrativo el período comprendido del 2 de enero hasta el 31 de enero de 2012 inclusive Pág. 54

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1494-MAYEPGC/11
Se sesestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 4130-DGOEP/10 Pág. 55
Resolución 1547-MAYEPGC/11
Se encomienda la firma del despacho del Ente de Mantenimiento Urbano Integral al Director General de Vías Peatonales Pág. 56
Resolución 1548-MAYEPGC/11
Se encomienda la firma del despacho de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público al Director General de Control de Gestión Pág. 57
Resolución 1558-MAYEPGC/11
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1603-SIGAF/08 Pág. 58
Resolución 1559-MAYEPGC/11
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precios de la Licitación Pública N° 1069-SIGAF/08 Pág. 59
Resolución 1560-MAYEPGC/11
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1444/07 Pág. 60
Resolución 1563-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 61
Resolución 1567-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 62
Resolución 1568-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 130/95 Pág. 63
Resolución 1569-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 65
Resolución 1572-MAYEPGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 166-DGLIM/11 Pág. 66
Resolución 1573-MAYEPGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 247-DGLIM/11 Pág. 67
Resolución 1576-MAYEPGC/11
Se otorga renovación de concesión de terreno de sepultura Pág. 68
Resolución 1578-MAYEPGC/11
Se otorga renovación de concesión de terreno de sepultura Pág. 70
Resolución 1579-MAYEPGC/11
Se otorga renovación de concesión de terreno de sepultura Pág. 71
Resolución 1585-MAYEPGC/11
Se otorga renovación de concesión de terreno de sepultura Pág. 72
Resolución 1586-MAYEPGC/11
Se otorga renovación de concesión de terreno de sepultura Pág. 74
Resolución 1589-MAYEPGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 135-DGLIM/10 Pág. 75
Resolución 1591-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1524/05 Pág. 76
Resolución 1592-MAYEPGC/11
Se aprueba solicitud de

Redeterminación Provisoria de Precios de la Licitación Pública N° 1069/08 Pág. 77

Secretaría de Comunicación Social

Resolución 8932-SCS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2280-SIGAF/11 Pág. 79

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 1064-AGIP/11

Se rectifica la Resolución N° 744-AGIP/11 Pág. 80

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 224-AGC/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 81

Resolución 324-AGC/11

Se autoriza la contratación de personal Pág. 82

Resolución 449-AGC/11

Se desiga personal de Planta de Gabinete Pág. 83

Resolución 463-AGC/11

Se autoriza modificación de contratos de locación de servicios Pág. 84

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 46-DGSEGUROS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2996-SIGAF/11 Pág. 85

Disposición 405-DGCYC/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 623-0022-LPU11 Pág. 87

Ministerio de Salud

Disposición 225-HGAT/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8979/11 Pág. 87

Disposición 249-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7650/11 Pág. 89

Disposición 266-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8547/11 Pág. 90

Disposición 293-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8918/11 Pág. 92

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 1851-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Cerrito 1274 Pág. 93

Disposición 1852-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Charcas 3130/36 Pág. 94

Disposición 1853-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Estación Terminal de Ómnibus de Retiro - Garita 1 Pág. 95

Disposición 1854-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Estación Terminal de Ómnibus de Retiro - Garita 2 Pág. 97

Disposición 1855-DGIUR/11

Se visa Plano para el inmueble localizado en Av Corrientes 4092/94/96/98/100 Pág. 98

Disposición 1856-DGIUR/11

Se visa Plano de Modificación, ampliación y demolición parcia para el inmueble sito en Dr Pedro Ignacio Rivera 3629 Pág. 100

Disposición 1857-DGIUR/11

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Iriarte 2392 Pág. 101

Disposición 1858-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Paseo Colón 793 Pág. 102

Disposición 1859-DGIUR/11

Se visa Aviso de Obra, para el inmueble sito en Av Roque Saenz Peña 815/25/27/31/35/39/65 Pág. 103

Disposición 1860-DGIUR/11

Se visa Plano para el inmueble sito en Av de Mayo 1102 Pág. 104

Disposición 1861-DGIUR/11

Se rectifica la Disposición N° 1565-DGIUR/11 Pág. 105

Disposición 1862-DGIUR/11

Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Av Álvarez Jonte 3102/112/120 Pág. 106

Ministerio de Cultura

Disposición 72-DGIYME/11

Se reconocen diferencias de cambio impagas a favor de la empresa contratista Riva SAIICFA Pág. 107

Disposición 73-DGIYME/11

Se dejan sin efecto expresiones de la Disposición N° 72-DGIYME/11 Pág. 110

Agencia de Sistemas de Información

Disposición 4-UAIASINF/11

Se rectifica importe de la Disposición N° 3-UAIASINF/11 Pág. 110

Disposición 10-DGDSIS/11

Se aprueban gastos de movilidad Pág. 111

Disposición 11-DGDSIS/11

Se rectifica considerando de la Disposición N° 9-DGDSIS/11 Pág. 112

Disposición 17-DGPSI/11
Se aprueban gastos
efectuados por Caja Chica Común N° 3 Pág. 113
Disposición 241-DGTALINF/11
Se aprueban gastos
efectuados por Caja Chica Común Nº 5 Pág. 114

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas 2445-IVC/11
Acta N° 2445 - Punto N° 7 Pág. 115

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados 2379249-DGLTSSASS/11
Pág. 117

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados 51-DGLYTAGC/11
Pág. 117
Comunicados 52-DGLYTAGC/11
Pág. 117
Comunicados 53-DGLYTAGC/11
Pág. 118
Comunicados 54-DGLYTAGC/11
Pág. 118
Comunicados 55-DGLYTAGC/11
Pág. 119
Comunicados 56-DGLYTAGC/11
Pág. 119
Comunicados 57-DGLYTAGC/11
Pág. 119

Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

Comunicados 803-EATC/11
Pág. 120

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación 400-HGAT/11
Pág. 122
Licitación 3149-DGADC/11
Pág. 122
Licitación 1-HGAPP/12
Pág. 123
Licitación 2-HGAPP/12
Pág. 123
Licitación 3296-HGATA/12
Pág. 124
Licitación 3319-HGATA/12
Pág. 124
Licitación 3172-HGATA/11
Pág. 125
Licitación 3182-HGAZ/11
Pág. 126
Licitación 2652-HGAVS/11
Pág. 126
Licitación 2744-HGADS/11
Pág. 128
Licitación 3137-HGAVS/11
Pág. 129
Licitación 3140-HGAVS/11
Pág. 130
Expediente 379-HGAT/11
Pág. 130
Expediente 3095-HGAT/11
Pág. 131

Ministerio de Educación

Expediente 2332116-MEGC/11
Pág. 131
Expediente 2332193-MEGC/11
Pág. 132
Expediente 44865-DGAR/10
Pág. 132

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente 310681-DGTALMDU/11
Pág. 133
Expediente 1926274-DGTALMDU/11
Pág. 134
Expediente 1960042-DGTALMDU/11
Pág. 134
Expediente 2055991-DGTALMDU/11
Pág. 135

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 2836-EMUI/11
Pág. 135
Licitación 3096-EMUI/11
Pág. 136
Expediente 3096-EMUI/11
Pág. 136

Consejo de la Magistratura

Licitación 18-CMCABA/11
Pág. 137
Licitación 27-CMCABA/11
Pág. 138

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa 46-IVC/11
Pág. 138

Agencia de Sistemas de Información

Licitación 3295-ASINF/11
Pág. 139

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19920-BCOCIUDAD/11
Pág. 139

Edictos Particulares

Transferencias 444-SECLYT/11
Pág. 140

Transferencias 1-SECLYT/12
Pág. 140

Transferencias 2-SECLYT/12
Pág. 141

Transferencias 3-SECLYT/12
Pág. 141

Otras Normas 445-SECLYT/12
Pág. 141

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Citación 1799-DGAI/11
Pág. 142

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 14448-IVC/11
Pág. 143

Notificaciones 14449-IVC/11
Pág. 143

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 4051

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase el 2012 como “Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina“.
Art. 2°.- Los papeles oficiales de la Ciudad deben llevar la siguiente inscripción: “2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina“.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

DECRETO N.º 14/12

Buenos Aires, 3 de enero de 2012

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4051, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 1° de diciembre de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.
El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. 526-D-2010.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011.

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalóganse los inmuebles consignados a continuación, con sus respectivos niveles de protección, en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.

S	M	P	Dirección	Altura	Nivel de protección
20	26	13	Alberti	338	Cautelar
6	29	29	Av. Almirante Brown	1037	Cautelar
12	19	8	Av. Belgrano	1566	Cautelar
12	5	23	Av. Belgrano	1777	Cautelar
20	62	13	Av. Belgrano	1934	Cautelar
25	2	12	Av. Cabildo	1913	Cautelar
1	16	5	Av. Córdoba	784	Cautelar
7	32	11e	Av. Córdoba	1495	Cautelar
13	28	9	Av. Corrientes	3594	Cautelar
30	94	21	Av. Estado de Israel	4233	Cautelar
11	59	1	Av. Las Heras	1902	Cautelar
11	4	14	Av. Pueyrredón	1369	Cautelar
20	66	1	Av. Rivadavia	1904	Estructural
20	66	2	Av. Rivadavia	1916	Cautelar
22	26	28	Av. San Juan	2337	Cautelar
11	32	1	Av. Santa Fe	2202	Cautelar
15	86	13	Av. Santa Fe	2927	Cautelar
5	9	11	Bartolomé Mitre	1690	Cautelar
15	47	5	Billinghurst	1741	Cautelar
36	93	30	Carlos Calvo	3871	Cautelar
3	25	10	Carlos Pellegrini	1413	Cautelar
2	13	23	Chacabuco	459/63	Cautelar
30	67	27	Estados Unidos	3037	Cautelar
17	63	23	Gascón	1018	Cautelar
20	65	10	Hipólito Yrigoyen	1964	Cautelar
19	23	14	Honduras	3888	Cautelar
27	28	22	Iberá	2145	Cautelar
19	23	15	Jerónimo Salgero	1393	Cautelar
7	34	28a	Marceto T. de Alvear	1449	Cautelar
7	34	25	Marceto T. de Alvear	1477	Cautelar
7	33	10a	Marceto T. de Alvear	1490	Cautelar
7	29	25	Marceto T. de Alvear	1571	Cautelar
7	29	23	Marceto T. de Alvear	1587	Cautelar
20	31	20	Matheu	382	Cautelar
12	71	10	México	972	Cautelar
20	24	28	México	2475	Cautelar
20	6	23	Misiones	143	Cautelar
5	25	13	Montevideo	691	Cautelar
12	13	18	Moreno	1696	Cautelar

///

///

45	113	1a	Otamendi	90	Estructural
45	113	1b	Otamendi	82	Cautelar
11	50	29a	Pacheco de Melo	2009	Cautelar
9	10	28	Paso	782	Cautelar
17	56	7a	Potosí	4170	Cautelar
11	7	9	Riobamba	1193	Cautelar
5	12	18a	Rodrígez Peña	361	Estructural
5	12	17a	Rodrígez Peña	369	Cautelar
5	8	27a	Rodrígez Peña	714	Cautelar
12	45	43	Salta	307	Cautelar
14	4	23	Solís	1449	Cautelar
25	2	13	Sucre	2371	Cautelar
39	96	19	Sucre	2419	Cautelar
5	73	28	Suipacha	602	Estructural
5	45	30	Tte.Gral. Juan Domingo Perón	1263	Cautelar
5	24	6	Tucumán	1544	Cautelar
5	39	15	Uruguay	461	Cautelar
2	12	3	Venezuela	722	Cautelar
12	3	2	Venezuela	1712	Cautelar
12	12	22	Venezuela	1671	Cautelar
6	40	7	Wenceslao Villafañe	385	Estructural

Art.2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.
Art.3º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 4º.- Las fichas de catalogación Nº 20-26-13, 6-29-29, 12-19-8, 12-5-23, 20-62-13, 25-2-12, 1-16-5, 7-32-11e, 13-28-9, 31-94-21, 11-59-1, 11-4-14, 20-66-1, 20-66-2, 22-26-28, 11-32-1, 15-86-13, 5-9-11, 15-47-5, 36-93-30, 3-25-10, 2-13-23, 30-67-27, 17-63-23, 20-65-10, 19-23-14, 7-34-28a, 7-34-25, 7-29-25, 7-29-23, 20-31-20, 12-71-9, 20-6-23, 5-25-13, 12-13-18, 45-113-1a, 45-113-1b, 11-50-29a, 9-10-28, 17-56-7a, 11-77-9, 5-12-18a, 5-12-17a, 5-8-27a, 12-45-43, 14-4-23, 25-22-13, 39-96-19, 5-73-28, 5-45-30, 5-24-6, 5-39-15, 2-12-3, 12-3-2 y 12-12-22 forman parte de la presente ley como Anexo I. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la elaboración de las fichas de catalogación 27-28-22, 19-23-15, 7-33-10a, 20-24-28 y 6-40-7 que formarán parte de la presente Ley.
Art. 5º.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los Artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello – Perez**

ANEXO

Exp. 395/D/11.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctanse de sus respectivos Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano las parcelas que conforman el polígono, que forma parte del presente proyecto de Ley como Anexo I, delimitado por:
Eje de la Av. Paseo Colón, desde línea de deslinde norte con la zona RUA (zona de Manuel Montes de Oca, hasta la acera impar de la Av. Caseros, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Brasil acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Brasil acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a la Av. Juan de Garay acera par, hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a la Av. Juan de Garay acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Cochabamba acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Cochabamba acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí hasta la línea de deslinde sur con la zona RUA AU1 25 de Mayo, parcelas frentistas a Tacuarí desde línea de deslinde norte con la zona RUA AU1 25 de Mayo, parcelas frentistas a la Av. San Juan acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a la Av. San Juan acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Humberto 1° acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Humberto 1° acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Carlos Calvo acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Carlos Calvo acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Estados Unidos acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Estados Unidos acera

impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Av. Independencia acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Av. Independencia acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Chile acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Chile acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a México acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a México acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Venezuela acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Venezuela acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a la Av. Belgrano acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a la Av. Belgrano acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Moreno acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Moreno acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar, parcelas frentistas a Adolfo Alsina acera par hasta Bernardo de Irigoyen, parcelas frentistas a Adolfo Alsina acera impar, parcelas frentistas a Tacuarí acera impar hasta el deslinde con APH1.

Art.2º.- Aféctese el polígono comprendido en el Art.1º a la Zona de Amortiguación APH1 San Telmo - Avenida de Mayo del Código de Planeamiento Urbano, a excepción de las Parcelas 901B, 1A, y 15A, de la Manzana 7, Sección 8 , que serán afectadas al Distrito E4 18, Hospital de Niños Pedro Elizalde.

Art.3º.- Incorpórase al Parágrafo 5.4.12.1 el inciso 7) “Casos Particulares: 7.1 Zona de Amortiguación APH1 San Telmo - Avenida de Mayo“ del Código de Planeamiento Urbano.

Art.4º.- El polígono comprendido en el Art. 2° se rige de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.4.12.1 - Distrito APH 1 del Código de Planeamiento Urbano, Parágrafo 4.2 “Protección General“, y Parágrafo 5 “Usos según Zonas“.

Se admite el englobamiento de parcelas, no siendo de aplicación el Parágrafo 2.2.2.

En el presente distrito es de aplicación el Parágrafo 4.10 “Completamiento de Tejidos“.

En éste área no será exigible la intervención establecida en el inciso 7) “Tramitaciones“ del Parágrafo 5.4.12.

Art. 5º.- Establécese el límite de altura para las parcelas comprendidas en el siguiente listado, conformando subáreas de ámbitos particulares, el promedio de altura de los inmuebles catalogados que forman parte de las mismas, y que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

S	M	Subárea	Denominación	Parcelas
2	1	A	Tacuarí 700 par	009 / 010 / 011 / 012 / 013 / 014 / 015 / 016 / 017A / 019
2	2	A	Chile 800 impar	023A / 026A
2	3	A	México 800 impar	021 / 022 / 023 / 024 / 025 / 026 / 027A
2	5	A	Tacuarí 300 par	015B / 016A / 017 / 018 / 019 / 018A
2	5	B	Piedras 300 impar	003 / 004 / 005A
2	7	A	Piedras 100 impar	004M / 004J / 004F / 004I / 004H
2	10	A	Piedras 700 par	009 / 010 / 011 / 012 / 013A
2	11	A	México 700 par	001 / 002 / 003B / 004 / 005 / 006 / 007 / 008
2	12	A	México 700 impar	017 / 018 / 019 / 020 / 021 / 022 / 023A / 023B / 023H / 023I
2	13	A	Chacabuco 400 impar	001A / 001B / 001C / 023
2	16	A	Chacabuco impar y Alsina impar	017 / 018 / 019 / 020B / 021
2	19	A	Chile 600 par	002 / 003 / 004
2	20	A	Chile impar y Chacabuco impar	023 / 024 / 025 / 026 / 027 / 028
2	21	A	Chacabuco par y Venezuela par	009 / 010 / 011 / 012 / 013 / 014 / 015
2	22	A	Chacabuco 400 par	006 / 007 / 008 / 009
4	3	A	Tacuarí 1100 par	016 / 017A / 017B / 018B
4	4	A	Carlos Calvo 800 par	004A / 004C / 005
4	10	A	Humberto 1° 700 impar	020B / 020C / 021A / 021B / 022 / 023 / 024
4	10	B	Carlos Calvo 700 par	001A / 001B / 001D / 003A / 004 / 005 / 006 / 007 / 008 / 009 / 010A / 011 / 012 / 013A / 013B / 014 / 015 / 016A / 017 / 018 / 033 / 034 / 035 / 036
4	11	A	Chacabuco impar y Carlos Calvo par	027 / 028 / 029 / 030A / 030B / 033B / 031A / 033B / 035 / 036B
4	18	A	Estados Unidos impar y Chacabuco par	014 / 015 / 016 / 017A / 019A / 020C / 021 / 022 / 023 / 024ª

///

///

8	9	A	Brasil 900 par	002B / 003 / 004 / 005A
8	10	A	Tacuarí 1500 impar	001B / 021 / 022 / 023 / 024 / 025 / 026 / 027 / 028 / 029
8	31	A	Piedras 1600 impar	019 / 020 / 021 / 022 / 023 / 024 / 025 / 026
8	31	B	Caseros 800 par	003 / 004 / 005 / 006
8	32	A	Brasil 800 par	001D / 002 / 003
8	33	A	Tacuarí 1500 par	005E / 006A / 006B / 007 / 008 / 009
8	36	A	Chacabuco 1500 impar	001 / 002 / 003 / 004 / 005 / 023 / 024 / 025 / 026
8	37	A	Brasil 700 impar	006C / 006D / 008E
8	38	A	Perú 1500 impar	001A / 020 / 021 / 023 / 024 / 025 / 026 / 027 / 028
12	70	A	Chile 900 par	006D / 007A / 007B
12	71	A	México 900 par Tacuarí impar	001 / 002 / 003 / 004 / 005 / 006 / 007 / 008 / 009 / 010 / 030 / 031 / 032
12	75	A	Alsina 900 par	003 / 004B / 005 / 006 / 007
12	75	B	Moreno 900 impar	022 / 023 / 024 / 027A
14	71	A	Tacuarí 1100 impar	027C / 027E / 027F / 028 / 029A / 031
14	72	A	Carlos Calvo 900 par	001B / 006 / 007 / 008 / 009 / 010B / 033
14	73	A	Tacuarí impar y Estados Unidos par	002 / 001C / 001D

Art. 6º.- Catalóganse con sus respectivos niveles de protección los inmuebles que se enumeran a continuación:

Calle	Altura	S	M	P	Nivel de protección
Alsina, Adolfo	739	2	16	17	Cautelar
Alsina, Adolfo	930	12	75	3	Cautelar
Alsina, Adolfo	946	12	75	5	Cautelar
Alsina, Adolfo	951	12	76	21	Cautelar
Alsina, Adolfo	952	12	75	6	Cautelar
Alsina, Adolfo	971	12	76	017e	Cautelar
Alsina, Adolfo	763/773	2	16	15	Estructural
Alsina, Adolfo	801/811	2	7	4H	Cautelar
Av. Belgrano	873	2	5	16A	Cautelar
Av. Belgrano	940	12	73	5	Cautelar
Av. Belgrano	778/790	2	13	10A	Cautelar
Av. Brasil	726	8	36	5	Cautelar
Av. Caseros	731	8	36	21	Cautelar
Av. Caseros	974	8	7	3	Cautelar
Av. Caseros	983	8	9	12	Cautelar
Av. Independencia	639	2	19	26B	Cautelar
Av. Independencia	664	4	18	8	Estructural
Av. Independencia	902	14	75	1	Integral
Av. Independencia	976	14	75	3A	Cautelar
Av. Juan de Garay	832	8	33	4	Cautelar
Av. Juan de Garay	834/838	8	33	5E	Estructural
Bolívar	1356	4	25	15	Cautelar
Brasil	526	8	44	2	Cautelar
Brasil	689	8	39	18	Cautelar
Brasil	751	8	37	6D	Cautelar
Calvo, Carlos	640	4	16	5	Cautelar
Calvo, Carlos	674	4	16	10A	Cautelar
Calvo, Carlos	706	4	10	1A	Cautelar
Calvo, Carlos	713	4	11	30B	Cautelar
Calvo, Carlos	717	4	11	30A	Cautelar
Calvo, Carlos	719	4	11	29	Cautelar
Calvo, Carlos	726	4	10	4	Cautelar
Calvo, Carlos	736	4	10	5	Cautelar
Calvo, Carlos	738	4	10	6	Cautelar
Calvo, Carlos	751	4	11	25	Cautelar
Calvo, Carlos	752	4	10	8	Estructural
Calvo, Carlos	766	4	10	10A	Cautelar

///

///

Calvo, Carlos	787	4	11	21	Cautelar
Calvo, Carlos	922	14	72	1B	Cautelar
Calvo, Carlos	944	14	72	6	Cautelar
Calvo, Carlos	950	14	72	7	Cautelar
Calvo, Carlos	978	14	72	10B	Cautelar
Calvo, Carlos	796/798	4	10	12	Cautelar
Caseros Av.	654	8	35	3	Cautelar
Caseros Av.	848	8	31	4	Cautelar
Caseros Av.	975	8	9	13	Estructural
Chacabuco	151	2	16	20B	Cautelar
Chacabuco	175	2	16	19	Cautelar
Chacabuco	413	2	13	1A	Cautelar
Chacabuco	435	2	13	1B	Cautelar
Chacabuco	447	2	13	1C	Cautelar
Chacabuco	465	2	13	23	Cautelar
Chacabuco	535	2	12	26	Cautelar
Chacabuco	545	2	12	25	Cautelar
Chacabuco	560	2	21	15	Cautelar
Chacabuco	599	2	12	23I	Cautelar
Chacabuco	618	2	20	13	Cautelar
Chacabuco	710	2	19	13	Cautelar
Chacabuco	738	2	19	17	Cautelar
Chacabuco	853	4	12	33	Estructural
Chacabuco	855	4	12	31B	Cautelar
Chacabuco	866	4	18	17A	Cautelar
Chacabuco	899	4	12	29	Cautelar
Chacabuco	917	4	11	40	Cautelar
Chacabuco	945	4	11	36B	Cautelar
Chacabuco	1015	4	10	36	Cautelar
Chacabuco	1092	4	16	22A	Cautelar
Chacabuco	1169	4	9	38A	Cautelar
Chacabuco	1173	4	9	37	Cautelar
Chacabuco	1179	4	9	36	Cautelar
Chacabuco	1576	8	38	13	Cautelar
Chacabuco	1368/70	4	13	22	Cautelar
Chacabuco	638-40	2	20	16	Cautelar
Chacabuco	748/760	2	19	18	Cautelar
Chacabuco	764/766	2	19	19	Cautelar
Chile	616	2	19	2	Cautelar
Chile	654	2	19	7	Cautelar
Chile	665	2	20	26	Cautelar
Chile	672	2	19	10	Cautelar
Chile	688	2	19	12	Cautelar
Chile	713	2	11	30	Cautelar
Chile	757	2	11	24	Cautelar
Chile	953	12	71	19	Cautelar
Chile	969	12	71	018C	Cautelar
Chile	767/677	2	11	23	Cautelar
Cochabamba	705	4	8	40	Cautelar
Cochabamba	721	4	8	39	Cautelar
Cochabamba	724	4	7	3	Cautelar
Cochabamba	730	4	7	4	Cautelar
Cochabamba	770	4	7	10	Cautelar
Cochabamba	836	4	1	26	Cautelar
Cochabamba	842	4	1	27	Cautelar
Cochabamba	846	4	1	28	Cautelar
Estados Unidos	614	4	17	3	Cautelar
Estados Unidos	629	4	18	29	Cautelar
Estados Unidos	670	4	17	9	Cautelar
Estados Unidos	726	4	11	2	Cautelar
Estados Unidos	731	4	12	26	Cautelar
Estados Unidos	763	4	12	22	Cautelar

///

///

Estados Unidos	816	4	5	2	Cautelar
Estados Unidos	849	4	6	28	Cautelar
Estados Unidos	877	4	6	25	Cautelar
Estados Unidos	924	14	73	2	Cautelar
Estados Unidos	980	14	73	009a	Cautelar
Estados Unidos	651/665	4	18	24A	Cautelar
Estados Unidos	836/38	4	5	4	Cautelar
Humberto 1°	623	4	16	29	Cautelar
Humberto 1°	629	4	16	28	Cautelar
Humberto 1°	639	4	16	27	Cautelar
Humberto 1°	654	4	15	7	Cautelar
Humberto 1°	656	4	15	8	Cautelar
Humberto 1°	667	4	16	24	Cautelar
Humberto 1°	670	4	15	9	Cautelar
Humberto 1°	672	4	15	10	Cautelar
Humberto 1°	673	4	16	23	Cautelar
Humberto 1°	680	4	15	11	Cautelar
Humberto 1°	683	4	16	22B	Cautelar
Humberto 1°	722	4	9	2	Cautelar
Humberto 1°	728	4	9	3	Cautelar
Humberto 1°	737	4	10	24	Cautelar
Humberto 1°	754	4	9	6	Cautelar
Humberto 1°	755	4	10	22	Cautelar
Humberto 1°	760	4	9	7	Cautelar
Humberto 1°	761	4	10	21B	Cautelar
Humberto 1°	765	4	10	21A	Cautelar
Humberto 1°	773	4	10	20C	Cautelar
Humberto 1°	782	4	9	9	Cautelar
Humberto 1°	832	4	3	3	Cautelar
Humberto 1°	843	4	4	27	Cautelar
Humberto 1°	868	4	3	7	Cautelar
Humberto 1°	871	4	4	22	Cautelar
Irigoyen, Bernardo	1598	8	10	15A	Cautelar
Irigoyen, Bernardo	1624	8	9	5A	Estructural
Irigoyen, Bernardo	1636	8	9	8	Cautelar
México	678	2	20	10	Cautelar
México	702	2	11	1	Cautelar
México	744	2	11	4	Cautelar
México	770	2	11	7	Cautelar
México	782	2	11	8	Cautelar
México	845	2	3	24	Cautelar
México	926	12	71	3	Cautelar
México	932	12	71	4	Cautelar
México	950	12	71	6	Cautelar
Moreno	901	12	75	27A	Cautelar
Moreno	947	12	75	22	Cautelar
Moreno	948	12	74	5	Cautelar
Perú	1353	4	13	38	Cautelar
Perú	1360	4	19	19	Estructural
Perú	1521	8	38	27	Cautelar
Perú	1550	8	44	12	Cautelar
Piedras	338	2	14A	10	Cautelar
Piedras	463	2	4	35A	Cautelar
Piedras	511	2	3	1	Cautelar
Piedras	522	2	12	11	Cautelar
Piedras	545	2	3	32	Cautelar
Piedras	594	2	12	17	Cautelar
Piedras	666	2	11	17	Cautelar
Piedras	670	2	11	18	Cautelar
Piedras	708	2	10	7B	Cautelar
Piedras	720	2	10	9	Cautelar
Piedras	753	2	1	30A	Cautelar
Piedras	781	2	1	27A	Cautelar

///

///

Piedras	844	4	12	15	Cautelar
Piedras	919	4	5	36	Cautelar
Piedras	922	4	11	11	Cautelar
Piedras	943	4	5	33	Cautelar
Piedras	948	4	11	13	Cautelar
Piedras	985	4	5	27	Cautelar
Piedras	1010	4	10	013A	Cautelar
Piedras	1020	4	10	13B	Cautelar
Piedras	1096	4	10	20B	Cautelar
Piedras	1164	4	9	16	Estructural
Piedras	1532	8	36	15	Cautelar
Piedras	1544	8	36	16	Cautelar
Piedras	1558	8	36	17	Cautelar
Piedras	1580	8	36	18	Cautelar
Piedras	1641	8	31	27	Cautelar
Piedras	1649	8	31	26	Cautelar
Piedras	1653	8	31	25	Cautelar
Piedras	1667	8	31	24	Cautelar
Piedras	1669	8	31	23	Cautelar
Piedras	1675	8	31	22	Cautelar
Piedras	1684	8	35	15	Cautelar
Piedras	1693	8	31	19	Cautelar
Piedras	676/680	2	11	19	Cautelar
Piedras	1470	8	37	6C	Cautelar
Tacuarí	601	12	71	1	Cautelar
Tacuarí	710	2	1	10	Cautelar
Tacuarí	1038	4	4	12	Cautelar
Tacuarí	1040	4	4	13	Cautelar
Tacuarí	308	2	5	15B	Cautelar
Tacuarí	352	2	5	17	Cautelar
Tacuarí	516	2	3	11A	Cautelar
Tacuarí	546	2	3	12B	Cautelar
Tacuarí	595	12	72	27	Cautelar
Tacuarí	712	2	1	11	Cautelar
Tacuarí	728	2	1	13	Cautelar
Tacuarí	741	12	73	29	Cautelar
Tacuarí	748	2	1	16	Cautelar
Tacuarí	781	12	70	21	Cautelar
Tacuarí	906	4	5	10	Cautelar
Tacuarí	956	4	5	14A	Cautelar
Tacuarí	974	4	5	16	Cautelar
Tacuarí	986	4	5	17	Cautelar
Tacuarí	1054	4	4	16	Cautelar
Tacuarí	1104	4	3	9	Cautelar
Tacuarí	1142	4	1	48	Cautelar
Tacuarí	1183	14	71	28	Cautelar
Tacuarí	1314	4	1	34A	Cautelar
Tacuarí	1323	14	69	24	Cautelar
Tacuarí	1542	8	33	6A	Cautelar
Tacuarí	1560	8	33	6B	Cautelar
Tacuarí	1665	8	9	23	Cautelar
Tacuarí	1677	8	9	21	Cautelar
Tacuarí	1733	8	7	34	Cautelar
Tacuarí	1747	8	7	33	Cautelar
Tacuarí	1763	8	7	31B	Cautelar
Tacuarí	1769	8	7	31A	Cautelar
Tacuarí	1783	8	7	29	Cautelar
Tacuarí	524/530	2	3	11B	Cautelar
Tacuarí	532/538	2	3	12A	Cautelar
Venezuela	663	2	22	15	Cautelar
Venezuela	676	2	21	10	Cautelar

///

///

Venezuela	722	2	12	3	Cautelar
Venezuela	796	2	12	10	Cautelar
Venezuela	801	2	4	34	Cautelar
Venezuela	917	12	73	25	Cautelar
Venezuela	482/490	2	13	14	Cautelar

Art. 7º.- Incorpórense los inmuebles catalogados por el Artículo 6º a continuación del Listado de Inmuebles Catalogados del Distrito APH1 San Telmo-Avenida de Mayo con el siguiente texto:"Listado de Inmuebles Catalogados de la Zona de Amortiguación del Distrito APH1 San Telmo- Avenida de Mayo".

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo deberá asentar las catalogaciones establecidas por el Artículo 6º en la Documentación Catastral correspondiente.

Art. 9º.- Suprímanse los inmuebles que a continuación se detallan consignados en el "Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad de Buenos Aires con Declaratorias Ley Nº 12.665" y en el "Listado de inmuebles Catalogados Singulares" de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano e incorpórense dichos inmuebles al "Listado de Inmuebles Catalogados de la Zona de Amortiguación del Distrito APH1 San Telmo-Avenida de Mayo":

Calle	Altura	S	M	P	Nivel de protección
Chile	832	2	1	3	Cautelar
México	831	2	3	26	Cautelar
México	805/825	2	3	27A	Cautelar
Alsina, Adolfo	824	2	6	1B	Integral
Chile	673	2	20	25	Cautelar
Chile	651	2	20	28	Cautelar
Moreno	750	2	14A	5	Cautelar
Av. Julio A. Roca	782	2	14B	11I	Estructural
Tacuarí	1054	4	4	15	Cautelar
Chacabuco	823	4	12	37	Cautelar
Chacabuco	855	4	12	31A	Cautelar
Chacabuco	922	4	17	12	Cautelar
Chacabuco	874	4	18	19A	Cautelar
Defensa	1341	4	25	27	Cautelar
Av. Caseros	954	8	7	2	Cautelar
Av. Montes de Oca	16	8	7	1A	Cautelar
Av. Caseros	820	8	31	3	Cautelar
Av. Caseros	677	8	38	15	Cautelar
Perú	1573	8	38	20	Cautelar
Chile	910	12	70	1A	Cautelar
Tacuarí	739	12	70	23B	Cautelar
Irigoyen, Bernardo	668/678	12	71	17	Cautelar
Moreno	968	12	74	6I	Cautelar
Alsina, Adolfo	934	12	75	4B	Cautelar
Irigoyen, Bernardo	172	12	76	15	Estructural

Art. 10.- Modifíquense las planchetas Nº 13 y Nº 18 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en la presente Ley.

Art. 11.- Incorpórense en el Atlas del Código de Planeamiento Urbano los Planos Nº 5.4.12.1.c1 y 5.4.12.1.c2 que forman parte del presente como Anexo I.

Art. 12.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Perez**

ANEXO

Exp. N.º 799/D/11

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 3º de la Ley 1643, por el siguiente:
Artículo 3º: "Las fracciones del predio referido en el artículo 1º identificadas como Circ. 15. Secc. 47 Manzana 161, Fracción A y C, serán destinadas para ampliación de la Sede Social de la Asociación Civil Club Atlético Atlanta, conforme los términos del Comodato que obra como Anexo II de la presente."
Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Exp. N.º 1068/D/11

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Catalóganse con Nivel de Protección "Cautelar", en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los edificios consignados a continuación, correspondientes al Hospital Muñiz, emplazado en la Parcela 0 de la Manzana 81, Sección 24, comprendida por las calles Uspallata 2722, Santa Cruz, Los Patos, Av. Vélez Sarsfield, Av. Amancio Alcorta y Monasterio.

- Pabellón acceso (1)
- Salas 1, 2 y 3 (2)
- Dirección, Capilla, Farmacia (3)
- Laboratorio (4)
- Lavadero (5)
- Pabellón Koch (6)
- Cátedra (7)
- Dispensario (8)
- Química (9)
- Pediatría (10)
- Pabellón (11)
- Dermatología (12)
- Kinesiología (13)
- Consultorios (14)
- Pabellón (15)

- Pabellón (16)

Art. 2º.- Incorporáse en el parágrafo 5.4.3.4 “Distrito E4 – Equipamiento especial” los siguientes incisos:
“6. (Nº a designar) Distrito E4 30 Hospital de infecciosos – Dr. Francisco Javier Muñiz
Protección ambiental – Ámbito Preconsolidado: Corresponde a la totalidad del espacio público y privado del Distrito.
1) Deberá mantenerse la actual estructura parcelaria
2) Deberá respetarse la morfología y diseño paisajístico del conjunto formado por los edificios catalogados y la forestación, así como la topografía natural del terreno.
Se conservarán las especies arbóreas existentes con el fin de mantener las cualidades ambientales del área. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. Toda reposición y renovación de las especies vegetales existentes se hará atendiendo no sólo a criterios paisajísticos sino también a valores históricos.
Todo proyecto de nuevas construcciones deberá someterse a consideración previa del Organismo de Aplicación de las normas de protección patrimonial, de acuerdo a lo establecido en la Sección 10 del CPU.”
Art.3º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación” del Código de Planeamiento Urbano.
Art.4º.- Incorpóranse al Atlas del Código de Planeamiento Urbano el Plano “Distrito E4 30 Hospital de infecciosos – Dr. Francisco Javier Muñiz”, obrante como Anexo I de la presente Ley.
Art.5º.- El Poder Ejecutivo asentará las catalogaciones establecidas por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.
Art. 6º.- Cúmplase con los Artículos 89º y 90º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Exp. N.º 2348/D/11

Buenos Aires, 1º de diciembre de 2011

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito U31 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, el polígono afectado a dicho distrito, denominado subdistrito U31e delimitado en el Plano Nº 5.4.6.32e del Atlas e incluido en las Planchetas de Zonificación Nº 27 y 31 del Código de Planeamiento Urbano.
Art. 2º.- Modificase el Punto 2) Delimitación del parágrafo 5.4.6.32 distrito U31 del CPU que quedara redactado de la siguiente manera:
2) Delimitación : Este distrito comprende once Subdistritos (U31 a, b, c, d, f , g, h, i, j)
Quedan delimitados en el plano de zonificación y en los planos Nº 5.4.6.32 a, b, c, d, f, g, h, i, j y k)
Art. 3º.- Aféctanse al Distrito de Urbanización Determinado U-BARRIO INTA Nº (a designar) de zonificación del Código de Planeamiento Urbano las manzanas incluidas

en el polígono delimitado por la Av. Gral. Paz, Av. Teniente General Luis Dellepiane, el deslinde de la zona del ex FFCC General Belgrano y la Fracción H, según Plano Nº 5.4.6. (nº a designar) que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º.- Aféctase al dominio público y ratifícase la apertura y cesion de vías públicas de la Fracción V - Manzana 4B – Sección: 80 – Circunscripción: 1, en un todo de acuerdo al Plano M-203-99, con la excepción según lo indicado en el articulo 9º de la presente.

Art. 5º.- Ratifícase el amanzanamiento de la Fracción V - Manzana 4B – Sección: 80 – Circunscripción: 1, en un todo de acuerdo al Plano M-203-99., con la excepción según lo indicado en el articulo 9º de la presente.

Art. 6º.- Ratifícanse las modificaciones de la Manzana 4I – Sección: 80 – Circunscripción: 1, según plano M158-2011 que como Anexos II forman parte de la presente.

Art. 7º.- Ratifícanse las denominaciones de las calles impuestas por Ley 3.375 B.O. Nº 3.357 de fecha 08/02/10.

Art. 8º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo registrar en la Dirección General de Registro de Obras y Catastro o al organismo que en el futuro la reemplace, los planos de mensura y subdivisión de las manzanas 4D-4E-4F-4G, 4H, 4I, 4J, 4K, 4L y Parcelas 1,2 y 3 de la Mzna 4C conforme lo dictaminado en la presente ley.

Art. 9º.- Desaféctase del dominio público la Manzana 4H - Sección: 80 – Circunscripción: 1 del polígono correspondiente al Distrito de Urbanización Determinado U-BARRIO INTA Nº (a designar), conforme las trazas graficadas en el Plano Nº 5.4.6. (nº a designar) que como Anexo I, forma parte integrante de la presente ley.

Art. 10.- Incorpórase el texto del Anexo III, al Parágrafo Nº 5.4.6 (nº a designar) “Barrio INTA” a la Sección 5 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 11.- Elimínase el Plano Nº 5.4.6.32e, e incorpórese el Plano Nº 5.4.6 (nº a designar), correspondiente al Parágrafo Nº 5.4.6. (nº a designar) “Barrio INTA”, que como Anexo I forman parte de la presente, al Atlas del Código de Planeamiento Urbano, AD 610.42.

Art. 12.- Modifícanse las Planchetas Nº 27 y Nº 31 de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo establecido en la presente Ley.

Art. 13.- Publíquese y cúmplase con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

ANEXO

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 107/MHGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, la Ley 3904

promulgada por Decreto N° 501-GCABA-11 y el Expediente Nº 2.345.304/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de reforzar la partida en la cual se reflejan entre otros los subsidios otorgados a Abuelas de Plaza de Mayo y Ex Combatientes de Malvinas, la tramitada por el Ministerio de Justicia y Seguridad con relación a la creación de la partida 6.9.2 “Adelanto a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo” en la obra “Equipamiento Policía Metropolitana”, la gestionada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad a fin de atender certificados de obras que se encuentran en proceso de ejecución, así como también aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 161/MHGC/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 225/GCBA/96 y modificatorios, los Registros Nº 284-CVDexMCBA-96 B, Nº 243-CDVexMCBA-97, Nº 2.040-CDVexMCBA-97, Nº 2.052-CDVexMCBA-97 y Nº 489-SHyF-04 y la Nota Nº 2.148-MHGC-11, y;

CONSIDERANDO:

Que por los indicados Registros tramitan las presentaciones de la firmas MAQUIVIAL

(Registro Nº 284/96 B); FADA (Registro Nº 243/97); LINSER (Registro Nº 2.040/97) y LA ROYAL (Registro Nº 2.052/97) y del Dr. Esteban VERGARA (Registro 489-SHyF-04), reclamando diversos montos presuntamente adeudados en carácter de titulares de créditos por prestaciones brindadas a favor de diferentes dependencias de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que impulsaron sus reclamos al amparo de lo establecido por el Decreto Nº 225/GCBA/96;

Que en el diligenciamiento de sus pretensiones intervino la entonces Comisión Verificadora de créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que si bien dichos reclamantes insinuaron sus créditos en el marco de la citada normativa, posteriormente iniciaron sus reclamos en sede judicial, de manera que se apartaron de los mecanismos previstos en aquélla, circunstancia que impide continuar con la verificación iniciada;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su Dictamen Nº 75.933, de fecha 29/01/2010, manifiesta que “En aquellos casos en que los interesados, habiendo iniciado el reclamo en el marco del decreto Nº 225-GCBA-96, hubieran optado por la vía judicial, deberá dictarse el acto administrativo que rehace las verificaciones de créditos intentadas”;

Que de acuerdo a lo expresado, corresponde desestimar las verificaciones crediticias señaladas, tal como fuera materializado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio por Acta del 21 de diciembre de 2011, confeccionada en cumplimiento del decreto Nº 225/GCBA/96 y en ejercicio de facultades otorgadas por los Decretos Nº 2.329/99 y Nº 196/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 225/GCBA/96 y modificatorios,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestímanse las verificaciones de créditos interpuestas por las firmas MAQUIVIAL (Registro Nº 284/96 B); FADA (Registro Nº 243/97); LINSER (Registro Nº 2.040/97) y LA ROYAL (Registro Nº 2.052/97) y del Dr. Esteban VERGARA (Registro 489-SHyF-04), en los términos del Decreto Nº 225/GCBA/96.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Tesorería, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Crédito Público y Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría a los efectos de lo indicado en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 225/GCBA/96. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 232/SUBRH/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 modificado por Decreto Nº 232/2010, el Expediente Nº 826.558/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de “Elementos para Laboratorio y Material Sanitario” con destino a la Dirección Operativa Medicina del Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 188-SUBRH/2011 se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y por Resolución Nº 212-SUBRH/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que por Disposición Nº 341-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.866/SIGAF/2011 para el día 15 de noviembre de 2011 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 3.122/2011 se recibieron nueve (9) ofertas de las siguientes firmas: SILVANA GRACIELA CHARAF, RAUL JORGE LEON POGGI, DROGUERIA FARMATEC S.A., MEDI SISTEM S.R.L., QUIMICA CORDOBA S.A., CÚSPIDE S.R.L., DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA SOCIEDAD DE HECHO, ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L. y NIPRO MEDICAL CORPORATION;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2.904/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas: DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA SOCIEDAD DE HECHO - (Renglones Nº 1, 2 Alt., 3/6, 9, 10 y 18), QUIMICA CORDOBA S.A. - (Renglones Nº 7 y 11), DROGUERIA FARMATEC S.A. - (Renglones Nº 8, 13, 15 al 17) y NIPRO MEDICAL CORPORATION (Renglones Nº 12 y 14), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.866/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación.
Artículo 2º.- Adjudicase la adquisición de “Elementos para Laboratorio y Material Sanitario” con destino a la Dirección Operativa Medicina del Trabajo dependiente de esta Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización

a las siguientes firmas: DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA SOCIEDAD DE HECHO - (Renglones Nº 1, 2 Alt., 3/6, 9, 10 y 18) por la suma de pesos Diez Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Cincuenta y Cinco centavos ($ 10.548,55), QUIMICA CORDOBA S.A. - (Renglones Nº 7 y 11) por la suma de pesos Tres Mil Novecientos ($ 3.900,00), DROGUERIA FARMATEC S.A. - (Renglones Nº 8, 13, 15 al 17) por la suma de pesos Seis Mil Setecientos Diecisiete con Noventa y Tres centavos ($ 6.717,93) y NIPRO MEDICAL CORPORATION (Renglones Nº 12 y 14) por la suma de pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos ($ 1.452,00) ascendiendo el monto total de la presente licitación a la suma de pesos Veintidós Mil Seiscientos Dieciocho con Cuarenta y Ocho centavos ($ 22.618,48).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Legorburu**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 84/SSEMERG/09

Buenos Aires, 28 de julio de 2009

VISTO:
La Resolución N° 603/MJYSGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 5° de la Resolución mencionada en el Visto, la Subsecretaría de Emergencias debe dictar las normas relativas al funcionamiento y regulación del “Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias”;
Que en tal sentido resulta inminente la sanción de la normativa del Registro de marras a los fines y efectos dispuestos en el artículo 2° de la Resolución N° 603-MJYSGC/09;
Que a los fines de ejercer el poder de policía local, y de consuno con el plazo impuesto en el artículo 5° de la norma, esta Subsecretaria como autoridad de aplicación, es la máxima autoridad del Registro, en tal sentido le corresponde el desarrollo de los esquemas propicios para su implementación y la debida regulación del sector con arreglo a las competencias conferidas;
Que la presente se sanciona en el marco de las potestades otorgadas por la ley 2506 y su Decreto Reglamentario 2075/07 Anexo II, como así también por lo expuesto en el primer párrafo del presente considerando, y de conformidad con las facultades delegadas a esta Subsecretaría por el señor Ministro de Justicia y Seguridad;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°:Implementase, en la Subsecretaría de Emergencias el “Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias” en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°:El presente Registro se habilitará en forma manual y se asentará en Libros, con la certificación de apertura de la autoridad de aplicación juntamente con el Auditor Interno del Ministerio de Justicia y Seguridad.-

El mismo deberá encontrarse actualizado de acuerdo a las altas y bajas que se inscriban. Asimismo se deberá practicar la debida comunicación para su procesamiento en el área informática y su respectiva publicación en la página web de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: Son requisitos de inscripción en el presente Registro los que se detallan seguidamente a saber:

a) El comprobante de pago de canon correspondiente, de conformidad con el Código Fiscal.

b) Solicitud de inscripción debidamente suscripta por el Presidente, Socio Gerente o autoridad superior de la persona jurídica, ó persona física titular de la explotación comercial en su caso.-

c) En caso de tratarse de una persona jurídica, copia del acta del Directorio autenticada, en la que conste la decisión de inscribirse en el Registro de Empresas de Emergencias Médicas, con mayoría suficiente..-

d) Copia autenticada del Estatuto correspondiente al tipo de persona jurídica.

e) Nómina de móviles de los que dispone con detalle de dominio automotor, titularidad, y capacidad operativa de cada ambulancia.

f) Copia autenticada de la habilitación emitida por la autoridad sanitaria competente.-

g) Nómina de la dotación del personal y profesionales afectados, con detalle de la capacidad operativa de emergencia de cada unidad móvil, como así también de la central de recepción y despacho. Se tendrán en cuenta para las distintas clasificaciones, la cantidad de profesionales médicos, paramédicos y no profesionales afectados a todas las etapas del servicio.-

h) Detalle de todo otro servicio de urgencia que se encuentre en condiciones de prestar.-

i) Detalle de los medios de intercomunicación de flota y/ó efectores que utiliza.-

j) Detalle suscripto por máxima autoridad de la Empresa respecto del Sistema Informático de Recepción de llamadas y clasificación de casos.-

k) Detalle y disponibilidad de los protocolos de atención a efectos de garantizar uniformidad en la respuesta.-

l) Capacidad de respuesta de la central telefónica con detalle técnico de las mismas. En tal sentido, se diferenciarán las que cuenten con capacidad de procesamiento.-

ARTICULO 4°: Procedimiento de presentación. Los postulantes al Registro de Empresas de Emergencia iniciarán el trámite con el aporte documental de los requisitos detallados en el artículo 2° ante la Mesa de Entradas de la Subsecretaría.-

En caso de hallarse completos, se procederá a substanciar el expediente administrativo.-

La Subsecretaría, se encuentra facultada para rechazar la documentación presentada en forma parcial y en su caso a formar el expediente, cuando del análisis de la que fuere aportada, se desprenda que carece de los requisitos esenciales para dar viabilidad al trámite de inscripción.

ARTICULO 5°: Trámite Administrativo.Una vez presentada la documentación e iniciado el expediente respectivo, la Mesa de Entradas de la Subsecretaría lo remitirá al área de

Legales, quien deberá emitir el dictamen técnico referido a la sustentabilidad de la documentación aportada y en su caso a la clasificación de la Empresa en rigor de las siguientes categorías:

5.1.- Empresas de primer nivel de complejidad y amplitud de recursos.

Se define como tales las que cuenten con los siguientes sistemas y recursos:

a) Informático de recepción de llamadas y clasificación de casos;

b) Protocolos de atención de probada eficiencia en la respuesta;

c) capacidad para almacenamiento del audio de llamadas;

d) Elaboración propia de datos estadísticos; central telefónica de última generación con capacidad mínima de dos Fibras Digitales de 60 (sesenta) canales y up grade disponible al doble;

e) Capacidad de procesamiento para 200 (doscientos) internos (digitales y analógicos); autonomía de energía; sistema Back-up mínimo de 20 (veinte) líneas analógicas o celulares;

f) Comunicación con recursos móviles (truncking, pager, WAP, SMS, telefonía celular).

g) 60 (sesenta) posiciones de trabajo permanente, con posibilidad de ampliar hasta un 50% (cincuenta por ciento).

h) Generador autónomo de energía con autonomía ilimitada, de doble entrada.

i) Profesionales Médicos en relación de dependencia en una cantidad superior a 80 (ochenta).

j) Personal no médico capacitado (paramédicos, enfermeros, receptores y derivadores de llamadas, choferes) en relación de dependencia, superior a 70 (setenta).

k) Cantidad de UTIM habilitadas no menor a 40 (cuarenta).

La empresa que cuente con todos estos requisitos recibirá la clasificación “A – Empresa de primer nivel de complejidad y amplitud de recursos”.

5.2.- Empresas de segundo nivel de complejidad y amplitud de recursos.

Se define como tales las que cuenten con los siguientes sistemas y recursos:

a) Informático de recepción de llamadas y clasificación de casos.

b) Disponibilidad de protocolos de atención.

c) Central telefónica con disponibilidad para 70 (setenta) líneas rotativas y 140 (ciento cuarenta) internos grabando el audio simultáneamente integrado al aplicativo informático.

d) Comunicación con recursos móviles (truncking, pager, WAP, SMS, telefonía celular).

e) 40 (cuarenta) posiciones de trabajo permanente con posibilidad de ampliar hasta un 50% (cincuenta por ciento).

f) Profesionales Médicos en relación de dependencia superior a 70 (setenta).

g) Personal no médico capacitado (paramédicos, enfermeros, receptores y derivadores de llamadas, choferes) en relación de dependencia, superior a 70 (setenta).

h) Cantidad de UTIM habilitadas no menor a 35 (treinta y cinco).

La empresa que cuente con todos estos requisitos recibirá la clasificación “B – Empresa de segundo nivel de complejidad y amplitud de recursos”.

5.3.- Empresas de tercer nivel de complejidad y amplitud de recursos.

Se define como tales las que cuenten con los siguientes sistemas y recursos:

a) Informático de recepción de llamadas y clasificación de casos.

b) Disponibilidad de protocolos de atención.

c) Central telefónica con disponibilidad para 30 (treinta) líneas y 100 (cien) internos grabando el audio simultáneamente, integrado al aplicativo informático.

d) Comunicación con recursos móviles (truncking, pager, WAP, SMS, telefonía celular).

e) 20 (veinte) posiciones de trabajo permanente con posibilidad de ampliar hasta un 50% (cincuenta por ciento) en alta temporada.

f) Profesionales Médicos en relación de dependencia superior a 30 (treinta).

g) Personal no médico capacitado (paramédicos, enfermeros, receptores y derivadores

de llamadas, choferes) en relación de dependencia, superior a 30 (treinta).
h) Cantidad de UTIM habilitadas no menor a 40 (cuarenta)
La empresa que cuente con todos estos requisitos recibirá la clasificación “C – Empresa de tercer nivel de complejidad y amplitud de recursos”.
5.4.- Empresas de cuarto nivel de complejidad y amplitud de recursos.
Se clasificarán como tales, aquellas Empresas de cuya documentación y sistemas se pueda comprobar el nivel de aptitud y eficiencia cuando no alcanzaren el estándar previsto en el ítem 5.3.
La empresa que cuente con requisitos residuales recibirá la clasificación “D – Empresa de cuarto nivel de complejidad y amplitud de recursos”.
La presente clasificación quedará supeditada a la autoridad de aplicación y control.
En caso de presentar los requisitos parciales respecto de la categorización, la Empresa será clasificada ponderando la cantidad y calidad de los móviles con arreglo a la categoría siguiente inferior.-
ARTICULO 6°: Procedimiento de evaluación e inscripción.Una vez presentados los requisitos solicitados por el artículo 3°, y substanciado el expediente, el mismo será evaluado por el área técnica respectiva a fin de verificar los requisitos de admisibilidad, y en su caso la determinación de la categorización.-
A tal efecto, el organismo jurídico del área deberá emitir un dictamen fundado a los fines de la inscripción y eventual clasificación.-
Cumplido, dictará la Resolución de Inscripción. Dicha Resolución será publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, fecha a partir de la cual será oponible su vigencia.-
Firme, se procederá a inscribirla en el Registro con identificación alfanumérica.
Dicha identificación se individualizará de conformidad con las categorías descriptas en el artículo 5°, según el baremo definido en el mismo. Seguida la letra relativa a la categoría se agregará el número, a partir del 1 (uno), instrumentándose en orden correlativo temporal de registración.-
Fecho, la Subsecretaría emitirá el certificado referido a la Resolución de Inscripción, el que se exhibirá en el domicilio comercial principal de la Empresa de Emergencias.-
ARTICULO 7°:La vigencia de la inscripción será de dos años, debiendo la Empresa de Emergencia renovarla al finalizar dicho período, y comunicar cualquier cambio que
se suscitare con relación a lo requerido en los artículos 2° y 5° bajo apercibimiento de caducidad del Registro.-
ARTICULO 8°:Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; cumplido archívese.- **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 949/MJYSGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2947, y el Expediente Nº 2055539/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros

Organismos, la Policía Metropolitana;
Que el Artículo 12, inciso g), de la Ley de Seguridad Pública establece que corresponde al Ministro de Justicia y Seguridad “La gestión administrativa general de la Policía Metropolitana en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial”;
Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que se ha estimado pertinente el otorgamiento de una asignación económica extraordinaria, no remunerativa, al personal con estado policial de la Policía Metropolitana, que revista en las jerarquías de oficial, oficial mayor, subinspector e inspector;
Que asimismo, deberá tenerse en cuenta que la gratificación a otorgar no está vinculada con la remuneración normal y habitual, y será asignada por única vez;
Que obra en las presentes actuaciones la nómina del personal al que le corresponde la presente asignación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Aprúebase el pago de una asignación económica extraordinaria no remunerativa de pesos un mil ($1.000.-), por única vez, al personal policial de la Policía Metropolitana individualizado en el listado que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- El gasto que irrogue el pago de las asignaciones otorgadas por el Artículo 1 de la presente Resolución, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente ejercicio.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 960/MJYSGC/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2506 y la Resolución Nº 920/MJYSGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, prevé dentro de

las funciones comunes a todos los Ministerios, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;
Que en razón de la renuncia del Señor Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, por la Resolución citada en el visto se delegó la firma de dicha Subsecretaría al Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana;
Que el Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana se encontrará ausente entre el día 27 de diciembre de 2011 y el 2 de enero de 2012 inclusive;
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario encomendar la firma de los despachos diarios de actuaciones de las Subsecretarías de Justicia y de Seguridad Urbana en el Señor Subsecretario de Emergencias.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de las Subsecretarías de Justicia y de Seguridad Urbana al Sr. Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Nicolás, desde el día 27 de diciembre de 2011 hasta el 2 de enero de 2012, inclusive.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana, de Justicia y de Emergencias. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 963/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución Nº 4271/MHGC/08, y el Expediente Nº 1205776/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 216/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 298/11, y se adjudicó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, a la U.T.E. BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L., por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 20/100 ($156.989.492,20), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 55434/11;
Que por Resolución Nº 669/MJYSGC/11se aprobó la ampliación del contrato por un monto de pesos veintidós millones dos mil ciento sesenta y ocho ($22.002.168.-) a partir del 1 de julio de 2011 y se emitió la Orden de Compra Nº 42027/11;
Que el artículo 62 del Pliego de Cláusulas Particulares prevé que la redeterminación procederá cuando se produzca una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%) y estipula que "…será de aplicación la Ley Nº 2809…";
Que la U.T.E. BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L., solicitó la primera

redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, que al mes de julio de 2011, alcanzó una variación del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%), respecto del mes de febrero de 2011;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley Nº 2809, que establece el mecanismo de redeterminación provisoria de precios y en su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1312/08 y por la Resolución 4271/MHGC/08;

Que, a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2 del Anexo I de la mencionada Resolución;

Que tomó la debida intervención la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la cual ha verificado los presupuestos establecidos por los incisos a), b) y c) del artículo 3 del Anexo I de la Resolución Nº 4271/MHGC/08, propiciando la prosecución del trámite;

Que se dio intervención a la Gerencia Operativa OGESE de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 35/11 ratificado por el artículo 27 del Decreto 178/11, como así también a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y se deja constancia que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;

Que se preverá la existencia de crédito adecuado y suficiente en los anteproyectos de presupuesto para los ejercicios comprometidos;

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios a esta cartera y lo dispuesto en los artículos 3 inciso d) y 62 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente, corresponde a este Ministerio el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en virtud de la delegación efectuada por el Decreto Nº 1123/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la firma Unión Transitoria de Empresas BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L, en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública Nº 298/11, referente a la Orden de Compra Nº 55434/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 2.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la firma Unión Transitoria de Empresas BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L, en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública Nº 298/11, referente a la ampliación del contrato que originó la Orden de Compra Nº 42027/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.

Artículo 3.- Comuníquese a la Unión Transitoria de Empresas BRIEFING SECURITY S.A. - IMPES S.R.L, que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa OGESE y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes para la notificación a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 964/MJYSGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2809, los Decretos Nros. 948/08 y 1312/08, la Resolución Nº 4271/MHGC/08, y el Expediente Nº 1205530/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 216/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 298/11, y se adjudicó el Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica, con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras, a la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., por la suma de pesos ciento once millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ($111.975.300.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 34545/11;
Que por Resolución Nº 669/MJYSGC/11 se aprobó la ampliación del contrato por un monto de pesos ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y seis ($ 8.645.286.-) a partir del 1 de julio de 2011 y se emitió la Orden de Compra Nº 42026/11;
Que el artículo 62 del Pliego de Cláusulas Particulares prevé que la redeterminación procederá cuando se produzca una distorsión significativa en la estructura de costos, estimándose que dicha variación debe superar el siete por ciento (7%) y estipula que "…será de aplicación la Ley Nº 2809…";
Que la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., solicitó la primera redeterminación provisoria de los precios vigentes para la contratación, que al mes de julio de 2011, alcanzó una variación del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%), respecto del mes de febrero de 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley Nº 2809, que establece el mecanismo de redeterminación provisoria de precios y en su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1312/08 y por la Resolución 4271/MHGC/08;
Que, a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2 del Anexo I de la mencionada Resolución;
Que tomó la debida intervención la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la cual ha verificado los presupuestos establecidos por los incisos a), b) y c) del artículo 3 del Anexo I de la Resolución Nº 4271/MHGC/08, propiciando la prosecución del trámite;
Que se dio intervención a la Gerencia Operativa OGESE de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Nº 35/11 ratificado por el artículo 27 del Decreto 178/11, como así también a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y se deja constancia que la autorización y el compromiso de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que se preverá la existencia de crédito adecuado y suficiente en los anteproyectos de presupuesto para los ejercicios comprometidos;
Que de acuerdo a las competencias otorgadas por la Ley de Ministerios a esta cartera y lo dispuesto en los artículos 3 inciso d) y 62 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente, corresponde a este Ministerio el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de la delegación efectuada por el Decreto Nº 1123/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública Nº 298/11, referente a la Orden de Compra Nº 34545/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.
Artículo 2.- Apruébase la primera solicitud de redeterminación provisoria de precios presentada por la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., en el marco del servicio cuya contratación tramitó por Licitación Pública Nº 298/11, referente a la ampliación del contrato que originó la Orden de Compra Nº 42026/11 estableciéndose un porcentaje de ajuste del veinte con setenta y siete por ciento (20,77%) a partir de julio de 2011, sobre el saldo pendiente de ejecución, según la estructura de costos acordada.
Artículo 3.- Comuníquese a la empresa LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa OGESE y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes para la notificación a la empresa y demás fines. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 1283/SSSU/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y los Expedientes Nº 2203994/11, 2333894/11, 2249425/11, 2201534/11, 2166565/11, 2331230/11, 2357487/11, 2286561/11, 2216844/11, 2357674/11, 2207161/11, 2192505/11, 1961121/11, 2245878/11, 2249354/11, 1961090/11, 1962241/11, 2285949/11, 2249499/11, 2192677/11, 2156037/11, 2247418/11, 2305712/11, 2247576/11, 1979620/11, 2247084/11 y 2249452/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Trasporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/12/11 y el 31/12/11;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por Resolución Nº 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Néstor

Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los Contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1284/SSSU/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
Decreto Nº 915/09, la Resolución Nº 2495/MJGGC-MHGC/09 y los Expedientes Nº 1868746/11, 1908971/11, 1775011/11, 1778051/11, 1965515/11, 1909144/11, 1777846/11, 1777993/11, 1777882/11, 186816/11, 1777907/11, 1932588/11, 2174886/11, 1777951/11, 1983238/11, 1778093/11 Y 1777927/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/11/11 y el 31/12/11;
Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09 y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de

servicios y de obra;
Que por Resolución Nº 960-MJYSGC-11 se encomendó la firma del despacho de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Subsecretario de Emergencias Dr. Néstor Nicolas desde el 27 de Diciembre 2011 al 02 de enero de 2012 inclusive
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Delégase en el Director General de Políticas de Seguridad y prevención del Delitodependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los Contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Seguridad y Prevención del Delito. Cumplido, archívese. **Nicolás**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 646/MDUGC/11

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente 1273599/2010 del llamado a Licitación Pública para la obra “Calle Galván entre Avenida de Ruiz Huidoro y Avenida Congreso” Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752), Ley Nº 2.506 (B.O.C.B.A Nº 2.824) y Decreto Nº 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A Nº 2.829), Decreto Nº 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A Nº 2.835) y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Proyectos de Urbanismo y Arquitectura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios;

Que el presupuesto oficial se ha establecido en PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41/100 ($12.746.779,41);
Que el plazo de ejecución es de SEIS MESES contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1.825/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Directora de Proyectos Urbanos y de Arquitectura manifiesta que "…la presente obra fue largamente solicitada por los vecinos y debería realizarse con la mayor celeridad posible ya que calle Galván es una arteria de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual circula gran cantidad de tránsito pesado, a altas velocidades y provocan serios perjuicios para la integridad física de los vecinos de la zona, alta polución auditiva y ambiental, así como importantes vibraciones a las viviendas que integran dicha zona de la Ciudad…" por lo cual se solicita la disminución de los plazos legales de publicación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 13.064;
Que resulta importante compatibilizar, el principio de celeridad que debe regir a los actos de esta naturaleza, con la transparencia y publicidad que debe regir el actuar estatal;
Que en consecuencia, resulta necesario recurrir a la facultad otorgada por el artículo 10 in fine de la ley N° 13.064 que dispone "cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en caso de urgencia" y reducir el plazo de anticipación estipulado en la norma a los efectos de cumplir adecuadamente con la finalidad pública encomendada;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 481/GCBA/11 (B.O.C.B.A. Nº 3.752), Ley Nº 2.506 (B.O.C.B.A Nº 2.824), Decreto Nº 2.075/GCBA/07 (B.O.C.B.A Nº 2.829), Decreto Nº 2.102/GCBA/07 (B.O.C.B.A Nº 2.835.

EL MINISTRO DE DESARROLLO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 3.155/2.011 de la Obra: "Calle Galván entre Avenida de Ruiz Huidoro y Avenida Congreso".
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 12 de enero de 2.012 a las 13.00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la obra: "Calle Galván entre Avenida de Ruiz Huidoro y Avenida Congreso", cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 41/100 ($12.746.779,41).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que de lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 10 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(www.compras.buenosaires.gov.ar).

Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 12 de enero de 2.012 a las 13.00 horas.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y a la Subsecretaría de Planeamiento. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 932/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1595545/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Juan Mora Fernández Nº 2952, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 90,59m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Estar; 1º Piso: Sector Desayunador; 2º Piso: Sector Dormitorio; 3º Piso: Paso, Baños y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 39) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 8); con destino “Vivienda Unifamiliar“;
Que obra a fojas 12/14 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 11;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.2 “Distrito APH3, zona 2, FOT Máximo“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 40 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 12/14), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 8, ampliación conformada por un total de 90,69m2, para la finca sita en la calle Juan Mora Fernández Nº 2952, Nomenclatura Catastral: circ 19 secc. 15 manz. 161 Parc. 10, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 944/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 125077/1967 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Campana Nº 1922/24, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta (PB: Depósito, Habitación, Cocina y Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 92,76m2 de los cuales 27,70m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Comedor), en tanto que 65,06m2 en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 4) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 65 a 71); con destino "Vivienda Unifamiliar";
Que obra a fojas 63/64 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 30;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 72 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones

reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 63/64), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 65 a 71, ampliación conformada por un total de 92,76m2, para la finca sita en la calle Campana Nº 1922/24, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 79 manz. 133 Parc. 31, cuyo destino es “Vivienda Unifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 945/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 8373/2007 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Dolores Nº 362, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Garage; PA: Dormitorios) y una ampliación conformada por un total de 63,93m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PA: Proyección Alero, Sector Dormitorios y Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 86) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 78 a 82 y 108 a 116), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 106 a 107 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 15;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales

de primera clase“, ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.2.3 “Línea de Frente Interno“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 117 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 106 a 107), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 78 a 82 y 108 a 116 ampliación conformada por un total de 63,93m2, para la finca sita en la calle Dolores Nº 362, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 54 manz. 179 Parc. 12 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 946/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 80895/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cañada de Gómez Nº 5352/54/56, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 115,77m2 de los cuales 33,26m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Dormitorios), en tanto que 82,51m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar, Comedor, Cocina, Lavadero y Paso; PA: Quincho y SUM), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 8) y los planos presentados

para regularizar la situación (fojas Nº 53 a 59), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 10 a 12 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 14;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.2.2 “Alturas mínimas de locales y distancias mínimas entre solados“, el Art. 4.6.3.1 “Areas y lados mínimos de locales de primera clase“ y el Art. 4.6.3.2 “Áreas y Lados Mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos“, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 62 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 10 a 12), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 53 a 59 ampliación conformada por un total de 115,77m2, de los cuales 33,26m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 82,51m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Cañada de Gómez Nº 5352/54/56, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 82 manz. 58 Parc. 27 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 947/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 992554/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Virrey Loreto Nº 3558/60/62 (UF Nº 3), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 57,13m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Azotea: Dormitorios y Baños), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1 y 29 a 34), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 15 a 16 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 17/19;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 “Distrito R2 bI, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 35 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 15 a 16), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 29 a 34 ampliación conformada por un total de 57,13m2, para la finca sita en la calle Virrey Loreto Nº 3558/60/62 (UF Nº 3), Nomenclatura Catastral: circ 17 secc. 37 manz. 27 Parc. 18 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 948/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1211174/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Videla Castillo Nº 857/59, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 43,03m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Auxiliar de Portería; 6º Piso: Escalera, Paso y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 1y 3 a 8), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 26 a 27 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 40/41;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6 “Perfil Edificable“ del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 42 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 26 a 27), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 1 y 3 a 8 ampliación conformada por un total de 43,03m2, para la finca sita en la calle Videla Castillo Nº 857/59, Nomenclatura Catastral: circ 7 secc. 45 manz. 33 A B Parc. 20 cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada

norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 949/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 47488/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Miller Nº 1856/58, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 236,18m2 de los cuales 149,12m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Cocina y Sector Galería; PA: Quincho, Escritorio, Toilette, Depósito, Paso y Baños; Azotea: Lavadero), en tanto que 87,06m2 en forma no reglamentaria (PB: Sector Cocina, Lavadero, Escalera y Sector Comedor; PA: Estar Intimo y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 10) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 58 a 64), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 18 a 19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, con su autorización correspondiente según consta a fojas 38/39;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra“, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras principales, sus características“ y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de locales de primera clase“, todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 65 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 18 a 19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 58 a 64 ampliación conformada por un total de 236,18m2, de los cuales 149,12m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 87,06m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Miller Nº 1856/58, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 51 manz. 73B Parc. 1D cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

RESOLUCIÓN N.º 950/SSPLAN/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 270533/2010 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Bermúdez Nº 1689/91, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar;
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta no reglamentaria (PB: Estar Comedor, Cocina Lavadero y Baño) y una ampliación conformada por un total de 178,33m2 de los cuales 79,68m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Estar Comedor, Cocina Lavadero y Baño), en tanto que 98,65m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar Comedor, Cocina Lavadero y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas Nº 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas Nº 40 a 41 y 45 a 48), con destino Vivienda Multifamiliar;
Que obra a fojas 14 a 15 la Memoria e Informe Técnico con carácter de Declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.1 "Areas y Lados Mínimos de Locales de primera clase", el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados Mínimos de las cocinas, espacios para cocinar, baños y retretes, lavaderos y secaderos" y el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de locales de primera clase", todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 54 las obras ejecutadas sin permiso citadas

no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la Declaración Jurada del profesional interviniente (fs. 14 a 15), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad“ del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención“ inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución Nº 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas Nº 40 a 41 y 45 a 48 ampliación conformada por un total de 178,33m2, de los cuales 79,68m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 98,65m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Bermúdez Nº 1689/91, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 85 manz. 40 Parc. 6B cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar“, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2 “Obras en contravención“ del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostri**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2974/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de julio de 2011

VISTO:
el Expediente N° 67.525MGEYA-11 y acumuladas el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008- GCBA-09, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto N° 1.008-GCABA-09,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébanse la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3°.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.
Artículo 6°.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4790/MCGC/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.336.235/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.336.235/09 tramitó el proyecto Nº 236/RPC/2009, titulado

“Desde mi mirada”, siendo responsable del mismo la Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.426/MCGC/2009 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500.-);
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO ($ 13.504,65.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.426/MCGC/09, Fundación Casa Rafael CUIT 30-70953120-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 236/RPC/09, titulado “Desde mi mirada”, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500.-).
Artículo 2º.-Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4809/MCGC/11

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.192.960/10, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.192.960/10 tramitó el proyecto Nº 347/RPC/10, titulado “Adorables criaturas”, siendo responsable del mismo la señora María Soledad Rodríguez DNI 27.941.057, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.387/MCGC/10 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO ($ 25.172,58.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 347/RPC/10 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.387-MCGC-10;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;
Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.387/MCGC/10, señora María Soledad Rodríguez DNI 27.941.057., en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 347/RPC/10, titulado “Adorables criaturas”, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4877/MCGC/11

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.336.214/09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de

aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por Expediente Nº 1.336.214/09 tramitó el proyecto Nº 261/RPC/09, titulado “Arsomnibus”, siendo responsable del mismo la señora Graciela Rosa Sapia DNI 12.889.112, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.463/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 50% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-);

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS ($ 52.839,72.-) a los oportunamente presupuestados, no se presentan desvíos significativos respecto de los originariamente aprobados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 261/RPC/09 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3.463-MCGC-09;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) y que el monto restante para la realización del proyecto fue aportado por el beneficiario;

Que por analogía de procedimiento se aplican al presente los términos del Dictamen Nº 80236 emitido por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, recaído en el Expediente Nº 1.238.812/09, quien tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley Nº 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 3.463/MCGC/09, señora Graciela Rosa Sapia DNI 12.889.112, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 261/RPC/09, titulado “Arsomnibus”, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-).

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4978/MCGC/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Nº 1.235.687/09, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por Expediente Nº 1.235.687/09 tramitó el proyecto Nº 120/RPC/09, titulado “Grabación de un CD con Coros de Músicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, siendo responsable del mismo G.C.C. Grupo de Canto Coral, CIUT 30-62891066-5, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3.070/MCGC/09 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzaría el 100% del monto solicitado, resultando en una suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-);
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 9.125.-) no presentando desvíos significativos a los oportunamente presupuestados, los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 9.125.-);
Que habiéndose cumplido el plazo establecido por el artículo 9º in fine del Anexo del Decreto Nº 886/07, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 1.135/09, se ha bloqueado la cuenta, para recibir nuevos aportes a través del sistema AGIP/Mecenazgo, razón por la cual corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 120/RPC/09.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3.070/MCGC/09, G.C.C. Grupo de Canto Coral, CIUT 30-62891066-5, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 120/RPC/09, titulado “Grabación de un CD con Coros de Músicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 9.125.-).
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5151/MCGC/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 2.249.984-MGEYA-11 y acumuladas, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5169/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 2.289.105-MGEYA-11 y acumuladas, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5172/MCGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 2.315.196-MGEYA-11 y acumuladas, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009 y la Resolución Nº 5041-SC-05, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2011;
Que, la citada Dirección general de Música ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCBA-09;
Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio el Decreto Nº 1.008-GCABA-2009,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Articulo 2º -Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locacion de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Articulo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Articulo 3º - A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Articulo 4º - El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Articulo 5º - El gasto que demande la presente se imputara en la respectiva partida del

presupuesto del año 2011.-
Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaria Legal y Técnica, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 709/MDEGC/11

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente N° 2219809/2011 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique AVOGADRO, DNI N° 25.641.297, Director General de la Dirección General de Comercio Exterior y a quien por Resolución N° 01/MDEGC/09, se le delegó el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Industrias Creativas, se ausentará de la Ciudad
Que el mencionado funcionario, tomará licencia por matrimonio y licencia ordinaria, por lo que a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la tramitación administrativa de su competencia, resulta necesario adoptar las previsiones del caso,
Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Comercio Exterior y de la Dirección General de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndase a la señora Directora General, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Paula Beatriz Villalba, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Comercio Exterior y de la Dirección General de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días lunes 19 de diciembre de 2011 y lunes 9 de enero de 2012 inclusive.
Artículo 2.- Encomiéndase al señor Subsecretario de Inversiones, Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General de Comercio Exterior y de la Dirección General de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días martes 10 de enero y viernes 27 de enero de 2012 inclusive.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 2984/SSTR/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
las leyes 265, 4013 y los Decretos 2075-GCBA-2007, t.o. por Decreto Nº 1063-GVBA-09, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del poder de policía del trabajo es irrenunciable por imposición del artículo 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 2075-GCBA-2007 t.o. por Decreto Nº 1063-GVBA-09, instituye a la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Autoridad Administrativa del Trabajo, en los términos de la Ley 265, siendo asistida por la Dirección General de Protección del Trabajo del Gobierno de la Ciudad en sus facultades como autoridad de aplicación de la Ley 265;
Que por Decreto 1510-GCBA-1997 se establecen las Normas de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultando por el artículo 3º a los funcionarios del Poder Ejecutivo para la dirección de las acciones de sus inferiores jerárquicos;
Que para una mejor organización del funcionamiento de la Subsecretaría y de la Dirección General de Protección del Trabajo ajustada a las especiales modalidades del funcionamiento de las oficinas públicas durante el período estival que se ve afectado por el otorgamiento de recesos vacacionales de parte importante de su personal, se considera necesario limitar la atención al público exclusivamente para situaciones de necesidad y urgencia debidamente fundamentadas;
Que en virtud del artículo 22 inc. e) apartado 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resulta de oficio o a petición de parte.
Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárase inhábil administrativo el período comprendido entre el día 2 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2.012 inclusive, al solo efecto de la atención al público, interposición de recursos y presentación de escritos vinculado a trámites administrativos externos obrantes en la Subsecretaría de Trabajo y en la Dirección General de Protección del Trabajo, suspendiéndose todos los plazos hasta el día siguiente hábil, es decir 1º de febrero de 2.012, fecha a partir de la cual comenzarán a correr nuevamente los mismos.
Artículo 2º.- La declaración de suspensión de términos de los actos, actuaciones y diligencias indicadas en el artículo 1º- sólo tendrán como excepción aquellas que por razones de necesidad y urgencia o por peligro en la vida de los trabajadores debidamente fundamentadas, autorice el Director General de Protección del Trabajo. Asimismo se diligenciarán cédulas de notificación, sin perjuicio que, respecto del los

plazos, sea se aplicación lo dispuesto en el artículo precedente in fine y se receptarán oficios, pedidos de informes y denuncias.
Artículo 3º.- Dése Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Protección del Trabajo. Archívese. **Sabor**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1494/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente N° 964.992/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma TMF ARGENTINA S.R.L. contra los términos de la Disposición Nº 4.130-DGOEP/10;
Que por medio del citado acto administrativo se denegó la autorización de permiso peticionada por la mentada empresa para la colocación de un letrero en estructura sobre terraza iluminado en la Avenida Leandro N. Alem Nº 518/26;
Que asimismo se dispuso el retiro de la totalidad de los dispositivos publicitarios que se encontraban emplazados en la dirección aludida;
Que oportunamente la firma TMF ARGENTINA S.R.L. interpuso el recurso de reconsideración previsto en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido, por medio de la Disposición Nº 5.814-DGOEP/10, la cual fue notificada el día 6 de octubre de 2010, se desestimó el recurso de reconsideración incoado;
Que teniendo en consideración que el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, la empresa efectuó una presentación tendiente a mejorar o ampliar los fundamentos del citado remedio procedimental;
Que en su escrito de ampliación de fundamentos, la recurrente se agravia afirmando que el inmueble sobre el cual se pretende obtener el permiso para la instalación de la estructura portante publicitaria, se encuentra en el distrito de zonificación C1, de conformidad con los términos del Código de Planeamiento Urbano;
Que a su vez, la firma manifiesta que la Ley de Publicidad Exterior Nº 2936, define una serie de distritos, los que asimila a los fines publicitarios a los del mentado Código de Planeamiento Urbano, conforme surge del artículo 12 de la Ley citada;
Que continúa esgrimiendo la recurrente que, teniendo en cuenta los términos del artículo 12.16 de la Ley de Publicidad Exterior, el letrero institucional resultaría admisible, aún cuando se considere que la estructura se encuentra emplazada dentro del DAE 14, en los términos del artículo 12.9.11 de la citada norma;
Que la Dirección General de Interpretación Urbanística, dependiente de la citada Subsecretaría de Planeamiento, mediante el Dictamen Nº 3673-DGIUR/11 efectuó un pormenorizado estudio de las cuestiones vertidas por la firma recurrente, en lo respectivo al ámbito de su competencia;

Que la citada Dirección General señala que si bien la parcela se encuentra inserta en el distrito C1, los parámetros morfológicos que le corresponden surgen de lo establecido en los distritos AE13 y AE 14, de conformidad con los parágrafos 5.4.7.13 y 5.4.7.14 del Código de Planeamiento Urbano, tratándose el inmueble de un edificio existente de tipología entre medianeras;
Que los distritos aludidos corresponden a los llamados Distritos de Arquitectura Especial (AE), tratándose de zonas que por el carácter histórico, tradicional o ambiental que poseen, resultan objeto de un ordenamiento especial mediante normas particularizadas con el fin de preservar tales caracteres, conforme lo establecido por el artículo 5.4.7 del citado código;
Que conforme el Informe elaborado por el área técnica, el dispositivo que se solicita se encuentra materializado a nivel de la terraza, no existiendo coincidencia de alturas con la edificación entre medianeras linderas;
Que por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, la dependencia técnica considera que, tratándose de un distrito de Arquitectura Especial, de características morfológicas y arquitectónicas predeterminadas mediante normas particularizadas, la locación del letrero solicitado produciría un impacto urbano negativo en su entorno desvirtuando el carácter del distrito;
Que por todo lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma TMF ARGENTINA S.R.L. incoado contra los términos de la Disposición Nº 4.130-DGOEP/10;
Que la Procuración General de la Ciudad mediante Dictamen Nº 86.506 ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con la Ley Nº 1218.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TMF ARGENTINA S.R.L. contra los términos de la Disposición Nº 4.130-DGOEP/10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez días hábiles. Pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1547/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Nota N° 2.379.431-EMUI/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho del Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la

Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, señor Oscar Gonzalez;
Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el funcionario citado se ausentará del 4 de enero de 2012 al 6 de febrero de 2012, ambos días inclusive;
Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho de la citada Dirección General, a un funcionario responsable, de igual nivel jerárquico, en tanto dure la ausencia del titular;
Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al señor Daniel Garayo, D.N.I. Nº 16.828.125, quien está a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales, dependiente de misma Subsecretaría, designado por Decreto Nº 181/09.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público al señor Daniel Garayo, D.N.I. Nº 16.828.125, Director General de Vías Peatonales, desde el día 4 de enero de 2012 al día 6 de febrero de 2012, ambos días inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General de Vías Peatonales y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1548/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Nota N° 2.375.324-DGOEP/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la encomienda de firma del despacho del Director General de Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, señor Mauro Gastón Alabuenas;
Que la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el funcionario citado se ausentará del 28 de diciembre de 2011 al 13 de enero de 2012, ambos días inclusive;
Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho de la citada Dirección General, a un funcionario responsable, de igual nivel jerárquico, en tanto dure la ausencia del titular;
Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al señor Rodrigo Silvosa, D.N.I. Nº 25.966.699, quien está a cargo de la Dirección General de Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Administración, de este Ministerio, designado por Decreto Nº 540/11.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público al señor Rodrigo Silvosa, D.N.I. Nº 25.966.699, Director General de Control de Gestión, desde el día 28 de diciembre de 2011 al 13 de enero de 2012, ambos días inclusive.
Articulo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, a la Dirección General de Control de Gestión y a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1558/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 GCBA, Decreto N° 1.123-GCBA/08, Expediente 8.487/2007-DGMEDIL, Resolución Nº 31-SSMUR/08, Artículo N° 47 del Pliego de Bases y Condiciones, Resolución N° 383-MAYEP/08 y los Expedientes N° 801.232/11 y 1.592.115/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 383/2009 fue aprobada la Licitación Pública Nº 1603/SIGAF/2008 y adjudicada a la firma LOGISTICA AMBIENTAL S.A., la contratación de la obra “Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser presentado en el Edificio del Plata”;
Que con fecha 29 de junio de 2009, bajo Registro Nº 675.676-DGMAE/10, la contratista solicitó la recomposición de Precios del contrato, correspondiente al servicio de referencia;
Que el Dirección General de Mantenimiento de Edificio, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda analizo las distorsiones en la estructura de costos de la Primera (1°) y Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato, que al mes de septiembre de 2009 alcanza el diecinueve con setenta y cinco por ciento (19,75%) respecto de octubre de 2008 para la Primera (1°) Redeterminación y al mes de julio de 2010 alcanza el quince con treinta y uno por ciento (15,31) respecto de septiembre de 2009 para la Segunda (2°) Redeterminación;
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General Técnico Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) y Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa LOGISTICA AMBIENTAL S.A., con respecto a la obra “Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser presentado en el Edificio del Plata”, adjudicada en la Licitación Pública Nº 1.603/SIGAF/2008 mediante Resolución Nº 383/09 y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1559/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809, el Decreto N° 1.312/2.008, la Resolución N° 4.271-MHGC/2.008, el Expediente Nº 400.255/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto la empresa DYCASA S.A. solicitó la Primera Redeterminación Definitiva de Precios referida a la obra “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires, zona centro”, adjudicada por Resolución N° 468-MAYEPGC/2.009 en el marco de la Licitación Pública N° 1.069/2.008;
Que habiendo intervenido la UPE de Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, la Dirección General Vías Peatonales, Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;
Que en virtud del Acta Acuerdo precitada, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo en relación a la Primera Redeterminación de Precios suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y la empresa DYCASA S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 1.069/2.008, referida a la obra “Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires, zona centro”, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1560/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 948/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, los Expedientes Nº 255.262/11 y Nº 932.123/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 629-MAYEPGC/08 de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Pública Nº 1.444/2007, y adjudicada a la firma SEPEYCO S.R.L.-BETON VIAL S.A., U.T.E., la contratación de la obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Plan de Recuperación Vial - Zona 3A”;
Que dicha empresa solicitó la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios del respectivo contrato en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809, que al mes de julio de 2009 alcanza el once con cuarenta y ocho por ciento (11,48%) respecto de agosto de 2008.
Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, la UPE Redeterminación de Precios, dependiente del Ministerio de Hacienda, Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud del Acta Acuerdo precitada, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires reconoció la ruptura del equilibrio económico-financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse, comprometiéndose a su tratamiento y resolución;
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A., U.T.E., en el marco de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2.809, con respecto a la Licitación Pública Nº 1444/07 en la obra “Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio – Plan de Recuperación Vial - Zona 3A” adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAYEPGC/08, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1563/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 929.402/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, convocada por Licitación Pública Nº 1.524/2005;
Que dicha empresa solicitó la Octava (8°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de abril de 2011 alcanza el diez con noventa y cinco por ciento (10,95%) respecto de diciembre 2010;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos trescientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 12/100 ($ 362.649,12) correspondientes a los meses de abril 2011 a octubre 2011 inclusive;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en

el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Octava (8°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A., para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, adjudicada por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/2005, estableciéndose la misma en un diez con noventa y cinco por ciento (10,95%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de abril de 2011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2011, en un diez con noventa y cinco por ciento (10,95%) el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 8.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1567/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 728.701/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, convocada por Licitación Pública Nº 1.524/2005;
Que dicha empresa solicitó la Séptima (7°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de diciembre de 2010 alcanza el siete con noventa y nueve por ciento (7,99%) respecto de mayo 2010;

Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 57/100 ($ 404.433,57) correspondientes a los meses de diciembre 2010 a octubre 2011 inclusive, treinta y tres mil novecientos ochenta con 75/100 ($ 33.980,75) para el ejercicio 2010 y trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos con 82/100 ($ 370.452,82) para el ejercicio 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Séptima (7°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A., para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, adjudicada por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/2005, estableciéndose la misma en un siete con noventa y nueve por ciento (7,99%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de diciembre de 2010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de diciembre de 2010, en un siete con noventa y nueve por ciento (7,99%) el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 7.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1568/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, los Decretos Nº 398/08; Nº 479/08 y Nº 1.123/08; las Resoluciones Nº 801-MHGC/08 y Nº 2.849-MHGC/08, y el Expediente Nº

878.352/11, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI – SABAVISA S.A., U.T.E., resultó adjudicataria por Decreto Nº 1.538/95 de fecha 24 de noviembre de 1995, para la realización de la Obra “Desagüe y Control de Inundaciones de la Boca y Barracas”, convocada por Licitación Pública Nº 130/95;
Que mediante Decreto Nº 2.743/00 se ratificó el Acta Acuerdo correspondiente a la regularización del “Servicio de Operación y Mantenimiento de la estación de bombeo de la Boca-Barracas”, el cual ha sido continuado mediante Acta Acuerdo ratificada por Decreto Nº 2.458/04;
Que dicha empresa solicitó la Novena (9°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de febrero de 2011 alcanzó el diez con ocho por ciento (10,8%) respecto de agosto de 2010;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en el Decreto Nº 398/08 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 801-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 3º de la citada resolución;
Que la Dirección General Sistema Pluvial de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que tal como se explicita en el informe de la Dirección General mencionada en el párrafo anterior, a los efectos de calcular el correspondiente precio mensual redeterminado se tomo en cuenta lo dispuesto por el Articulo 1º de la Resolución Nº 342-MAYEPGC/09 lo cual implicó mantener la reducción porcentual del 12,524% sobre dicho monto redeterminado;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/08, el Jefe de Gobierno delegó la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 398/08, la solicitud de la Novena (9°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma VICTORIO AMERICO GUALTIERI – SABAVISA S.A., U.T.E., para la realización de la obra “Desagüe y Control de Inundaciones de la Boca y Barracas”, adjudicada por Decreto Nº 1.538/95 en el marco de la Licitación Pública 130/95 y su continuidad ratificada por Decreto Nº 2.743/00 y Decreto Nº 2.458/04, estableciéndose la misma en un diez con ocho por ciento (10,8%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de febrero de 2.011.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de febrero de 2.011, en un diez con ocho por ciento (10,8%) el cual incluye la variación de Redeterminación Nº 9.
Articulo 3º.- Observase, al momento de proceder al cálculo del precio redeterminado lo dispuesto en el art. Nº 1 de la Resolución Nº 342-MAYEPGC/09, manteniéndose la reducción porcentual del 12,524% del valor redeterminado.

Artículo 4º.- Comuníquese a la empresa VICTORIO AMERICO GUALTIERI – SABAVISA S.A., U.T.E. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1569/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.809/08, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 464.109/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, convocada por Licitación Pública Nº 1.524/2005;
Que dicha empresa solicitó la Sexta (6°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de mayo de 2010 alcanza el ocho con ochenta y cuatro por ciento (8,84 %) respecto de diciembre 2009;
Que corresponde abonar a la contratista la suma total de pesos seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 33/100 ($ 669.373,33) correspondientes a los meses de mayo 2010 a octubre 2011 inclusive, doscientos noventa y dos mil setecientos noventa y nueve con 73/100 ($ 292.799,73) para el ejercicio 2010 y trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres con 60/100 ($ 376.573,60) para el ejercicio 2011;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º del Anexo I de la citada resolución;
Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las Redeterminaciones Provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo;
Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Sexta (6°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma TALA CONSTRUCCIONES S.A., para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimientos Integral de Aceras de la Ciudad de Bueno Aires – Zona N° 2”, adjudicada por Resolución Nº 316-MEPGC/2006 en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/2005, estableciéndose la misma en un ocho con ochenta y cuatro por ciento (8,84%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de mayo de 2010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de mayo de 2010, en un ocho con ochenta y cuatro por ciento (8,84%) el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 6.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa TALA CONSTRUCCIONES S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1572/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.226.942/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF – ASHIRA S.A. UTE, contra los términos de la Disposición Nº 166-DGLIM/11;
Que dicha Disposición impuso a la empresa prestataria, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 76-2010 Zona Tres, de conformidad con el artículo 59 FALTAS LEVES apartados 14° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;
Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio;
Que posteriormente, mediante Disposición Nº 228-DGLIM/11, se desestimó el mentado recurso de reconsideración, haciéndosele saber a la interesada la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, de conformidad con lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que haciendo uso de dicho derecho, la recurrente, presentó, mediante el Expediente Nº 887.207/11 su escrito de ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio;
Que procediéndose al análisis del remedio procedimental intentado, es menester

destacar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en las actuaciones no merece objeciones que formular ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido;
Que a su turno, es dable señalar que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado “la ley de contrato”, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de quienes intervienen en la licitación por lo cual sus previsiones deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación, y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;
Que el acto administrativo cuestionado por la quejosa fue dictado en base a las circunstancias de hecho y de derecho que surgen de las actuaciones, no habiendo agregado la contratista en su presentación elementos de convicción para rever la medida adoptada oportunamente;
Que evaluada la situación planteada, cabe afirmar que la multa impuesta se ha ajustado a derecho, ha sido dictada por autoridad competente y en absoluta concordancia con la normativa vigente;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218 emitiendo el Informe N° 2.189.580 –DGRECO/11.
Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto reglamentario Nº 660/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que fuera deducido en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa TRANSPORTES OLIVOS SACIF – ASHIRA S.A. UTE, contra los términos de la Disposición Nº 166-DGLIM/11.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1573/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 729.368/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A. – FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – UTE, contra la Disposición N° 247-DGLIM/11;

Que por la mencionada Disposición se aplicó a la firma nombrada, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 76-2011 Zona Dos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 45º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicables al Servicio de Recolección Domiciliaria;
Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo, la empresa interpuso el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en el artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 288-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración mencionado, y se notificó fehacientemente el 31 de mayo del corriente;
Que cabe destacar que la recurrente fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con el artículo 107 de la mentada Ley de Procedimientos Administrativos;
Que cumplido el plazo otorgado, la empresa de marras no ha realizado presentación alguna en referencia a este trámite, analizándose entonces el descargo que la prestataria realizara precedentemente, previo al dictado de la Resolución que desestimara el Recurso de Reconsideración;
Que del análisis de la documentación aportada y los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento llevado a cabo no merece objeciones que formular;
Que sobre la base de lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo aportado la recurrente en el recurso sometido a estudio elementos de convicción para rever la medida adoptada;
Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ASEO Y ECOLOGIA S.A. (AESA) – FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – UTE.
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa ASEO Y ECOLOGIA S.A. (AESA) – FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. – UTE, contra la Disposición N° 247-DGLIM/11.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1576/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.251.914/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura formado por los lotes 31 y 32, tablón 2, manzana 4, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 7 de agosto del 2011, efectuada por los señores Horacio Emilio Torti y Julio Alberto Torti;
Que el señor Horacio Emilio Torti se presenta en carácter de co-titular del sepulcro y asimismo como curador definitivo del señor Julio Alberto Torti;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. Nº 86.861, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, “La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos…”;
Que corresponde la aplicación del artículo 31 del Decreto Nº 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de co-titulares de la bóveda en cuestión;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;
Que mediante Decreto Nº 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nº 660/11 y N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los señores Horacio Emilio Torti y Julio Alberto Torti la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por los lotes 31 y 32, tablón 2, manzana 4, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 7 de agosto del 2011, con carácter de intransferible conforme el artículo 31 del Decreto Nº 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar al interesado. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1578/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.532.898/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura formado por el lote 1, tablón 3, manzana 5, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 9 de febrero de 2009, efectuada por los señores César Tomás Fernández Etchegaray, Ignacio José Férnandez Etchegaray, Jorge Martín Férnandez Etchegaray, Mario Germán Férnandez Etchegaray, Carlos Rafael Férnandez Etchegaray y la señora Estela Patricia Férnandez Etchegaray;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Informe N° 2096897-DGAINST/11, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, “La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos…”;
Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;
Que mediante Decreto Nº 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nº 660/11 y N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a los señores César Tomás Fernández Etchegaray, Ignacio José Férnandez Etchegaray, Jorge Martín Férnandez Etchegaray, Mario Germán Férnandez Etchegaray, Carlos Rafael Férnandez Etchegaray y la señora Estela Patricia Férnandez Etchegarayla renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por el lote 1, tablón 3, manzana 5, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 9 de febrero de 2009, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1579/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 844.616/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura formado por los lotes 33 y 34, tablón 3, manzana 3, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 4 de febrero de 1994, efectuada por la señora Diana Angélica Torrado;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. Nº 86.862, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, “La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el

término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos…";
Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51 atento que resultó justificado por la peticionante el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;
Que mediante Decreto Nº 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nº 660/11 y N° 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la señora Diana Ángelica Torrado la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por los lotes 33 y 34, tablón 3, manzana 3, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 4 de febrero de 1994, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a la interesada. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1585/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 656.004/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura formado por el lote 7, tablón 14, manzana 7, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 29 de mayo de 2011, efectuada por la Sra. Ofelia Mabel Mesiano, el Sr. Gustavo Mario Devetach y el Sr. Fabio Gabriel Antonio Devetach;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. Nº 86.870, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, “La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos…”;
Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del que fuere titular de dicho sepulcro;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;
Que mediante Decreto Nº 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nº 660/11 y Nº 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. Ofelia Mabel Mesiano, al Sr. Gustavo Mario Devetach y al Sr. Fabio Gabriel Antonio Devetach la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por el lote 7, tablón 14, manzana 7, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 29 de mayo de 2011, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del

Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1586/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 42.745/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para sepultura formado por el lote 8, tablón 9, manzana 6, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 20 de julio de 2008, efectuada por la Sra. Claudia Susana Caquin, el Sr. Duilio Bruno Perruccio y el Sr. Marcelo Jorge Caquin;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que la Procuración General de la Ciudad ha emitido opinión mediante Dictamen P.G. Nº 86.894, indicando que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, “La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos…”;
Que corresponde la aplicación del artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el sepulcro, en su carácter de co-titulares de la bóveda en cuestión;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;
Que mediante Decreto Nº 1.499/98 se facultó al entonces Secretario de Producción y Servicios la resolución de las renovaciones de las concesiones de terrenos para bóvedas y panteones en los distintos cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de lo normado por los artículos 31 y 32 del Decreto N° 17.559/51 y del artículo 10 de la Ordenanza N° 27.590;
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 4.013, las facultades mencionadas en el considerando precedente fueron asumidas por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nº 660/11 y 1.499/98,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Sra. Claudia Susana Caquin ó Caquin y Perruccio, el Sr.

Duilio Bruno Perruccio ó Perruccio y Pocq y el Sr. Marcelo Jorge Caquin ó Caquin y Perruccio la renovación de concesión del terreno para sepultura, formado por el lote 8, tablón 9, manzana 6, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 20 de julio de 2008, con carácter de intransferible conforme el artículo 32 del Decreto Nº 17.559/51, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1589/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 192.385/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración deducido por la firma AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. -FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.- UTE impugnando los términos de la Disposición Nº 135-DGLIM/10;
Que por la mentada Disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 63-2010- Zona Dos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 4°, aplicable al Servicio de Recolección Domiciliaria;
Que notificados que fueran los términos del citado acto administrativo el día 23 de diciembre de 2010, la interesada, en legal tiempo y forma, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que por Disposición Nº 261-DGLIM/11 se desestimó el recurso de reconsideración, notificándosele a la recurrente los términos del acto administrativo el día 11 de mayo de 2011, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 22 de junio de 2011;
Que la firma recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde proceder al análisis del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración;
Que del análisis de la documentación aportada y los informes producidos se desprende que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en estas actuaciones no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente analizados en la presentación recursiva;
Que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la

doctrina lo ha denominado “la ley de contrato”, por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes, y de las partes en la contratación, así como el objeto de la misma;
Que sus previsiones deben respetarse y cumplirse sin que pueda modificarse una vez efectuado el llamado a la licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;
Que sobre la base de lo expuesto cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo aportado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;
Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. -FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.- UTE contra los términos de la Disposición Nº 135-DGLIM/10;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº660/11.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la firma AESA, ASEO Y ECOLOGÍA S.A. -FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.- UTE contra los términos de la Disposición Nº 135-DGLIM/10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente al recurrente haciéndole saber que con dicho acto ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1591/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 447.785/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., resultó adjudicataria por Resolución Nº 316-MEPGC/06 para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires, Zona Nº 5”, convocada por Licitación Pública Nº 1.524/05;
Que dicha empresa solicitó la Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de mayo de 2.010 alcanza el siete con treinta y siete por ciento (7,37%) respecto de febrero de 2.010;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º de la citada resolución;
Que la Dirección General Vías Peatonales, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades delegadas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., para la realización de la Obra “Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires, Zona Nº 5”, adjudicada por Resolución Nº 316-MEPGC/06 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.524/05, estableciéndose la misma en un siete con treinta y siete por ciento (7,37%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de mayo de 2.010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de mayo de 2.010, en un siete con treinta y siete por ciento (7,37%) el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 6.
Artículo 3º.- Abónese a la contratista la suma total de pesos tres cientos cinco mil ciento setenta y nueve con treinta y cinco centavos ($ 305.179,35.-) correspondientes a los meses de mayo de 2010 a septiembre de 2011 inclusive, pesos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con noventa y nueve centavos ($ 87.751,99.-) para el ejercicio 2010, y pesos dos cientos diecisiete mil cuatrocientos veintisiete con treinta y seis centavos ($ 217.427,36.-) para el ejercicio 2011;
Artículo 4º.- Comuníquese a la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la Redeterminación de Precios Definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la UPE-Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del intersado y demás efectos. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1592/MAYEPGC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley 2.809, el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 Anexo I y el Expediente Nº 1.458.001/2.010, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYCASA S.A., resultó adjudicataria por Resolución Nº 468-MAYEPGC/09 para la realización de la Obra “Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona Centro”, convocada por Licitación Pública Nº 1.069/08;
Que dicha empresa solicitó la redeterminación provisoria de precios del respectivo contrato, que al mes de mayo de 2.010 alcanza el siete con treinta por ciento (7,30%) respecto de febrero de 2.010;
Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2.809 que establece el mecanismo de redeterminación provisoria y en la reglamentación dispuesta mediante Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y modificatoria;
Que a tal efecto, la empresa adjuntó en debida forma la documentación estipulada en el artículo 2º de la citada resolución;
Que la Dirección General Vías Peatonales de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;
Que la Subsecretaria Operativa de Redeterminación de Precios del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, también ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante el Decreto Nº 1.123/GCBA/08, el Jefe de Gobierno ha delegado la facultad de aprobar las redeterminaciones provisorias en los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo.
Por ello y en virtud de la facultades conferidas,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la solicitud de redeterminación provisoria de precios interpuesta por la firma DYCASA S.A., para la realización de la Obra “Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, zona Centro”, adjudicada por Resolución Nº 468-MAYEPGC/09 en el marco de la Licitación Pública Nº 1.069/08, estableciéndose la misma en un siete con treinta por ciento (7,30%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1º de mayo de 2.010.
Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de mayo de 2.010, en un siete con treinta por ciento (7,30%) el cual incluye la variación de la redeterminacion Nº 3.
Artículo 3º.- Comuníquese a la empresa DYCASA S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, el contratista deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la U.P.E. - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para notificación del interesado y demás efectos. **Santilli**

Secretaría de Comunicación Social

RESOLUCIÓN N.º 8932/SCS/11

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios y el Expediente Nº 942.151/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición e Instalación de distintos elementos para la emisora de AM de Radio de la Ciudad (Llave en Mano);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 7160-SCS/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 274-DGCyC/2011 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.280/SIGAF/2011 para el día 16 de septiembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 2504/2011 se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: VEC S.R.L. y FS24 S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Actas Rectificatorias de fechas 28 de octubre y 24 de noviembre de 2011, la Comisión de Evaluación de Ofertas modificaron parcialmente el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de Octubre de 2011, en consecuencia, la Comisión aconsejó la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas: VEC S.R.L. (Renglones Nros. 1, 3 y 4) y FS24 S.R.L. (Renglón Nº 2), en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 8.29.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares concordante con el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/2008, modificado por Decreto Nº 232/2010,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.280/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley 2.095.
Artículo 2º.- Adjudíquese la Adquisición e Instalación de distintos elementos para la emisora de AM de Radio de la Ciudad (Llave en Mano), a las firmas: VEC S.R.L. (Renglones Nros. 1, 3 y 4), por la suma de Pesos Un Millón Veintiún Mil Seiscientos Dieciocho ($ 1.021.618,00) y FS24 S.R.L. (Renglón Nº 2) por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con Diez centavos ($ 18.449,10), ascendiendo la erogación total en la suma de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Sesenta y Siete con Diez centavos ($ 1.040.067,10).
Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.
Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41/98.
Artículo 7º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Gaytan**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 1064/AGIP/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 744/AGIP/2011 (BOCBA Nº 3799) y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se reordenó la normativa vigente que regula el Riesgo Fiscal a través de las conductas de los contribuyentes y/o responsables frente al incumplimiento de las obligaciones fiscales;
Que en los artículos 9º y 10 de la norma señalada se verificó un error involuntario de redacción en relación a las remisiones que en ellos se establecen;
Que resulta entonces necesario proceder a corregir tal situación.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 9º de la Resolución Nº 744/AGIP/2011 en el siguiente sentido: donde dice “artículos 9º y 10” debe decir “artículos 7º y 8º”.

Artículo 2°.- Rectifícase el artículo 10 de la Resolución Nº 744/AGIP/2011 en el siguiente sentido: donde dice “artículo 10” debe decir “artículo 8º”.
Artículo 3°.- La presente Resolución rige desde la vigencia de la Resolución 744/AGIP/2011.
Articulo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 224/AGC/11

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1.429.534/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo para prestar servicios en las distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período consignado en el Anexo;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuyas contrataciones se propician, presten su colaboración en la repartición correspondiente;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 915/09 por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta AGC N° 2.624, facultan al Director Ejecutivo a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en las distintas dependencias de esta AGC, y por el período consignado en el Anexo referido.
Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Tesorería ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Unidad de Planificación Estratégica y Modernización, y a Comunicaciones todas ellas de esta AGC. Asimismo, para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 324/AGC/11

Buenos Aires, 27 de julio de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 915/09 y el Expediente Nº 1.429.140/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la solicitud de contratación de la persona detallada en el Anexo para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período consignado en el Anexo;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que la persona cuya contratación se propicia, preste su colaboración en la repartición correspondiente;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 915/09 por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8° de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y por el período consignado en el Anexo referido.
Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de

Hacienda a incluir el importe mensual en una orden de pago. Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado, a la Secretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Tesorería ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda. Asimismo, para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 449/AGC/11

Buenos Aires, 19 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 471, la Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2.075, la Resolución Nº 122-AGC/10, Resolución Nº 171-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica creada por Ley Nº 2.624, que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 2.075 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Artículo 5° del citado Decreto, se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que la función del personal de Planta de Gabinete está relacionada con el asesoramiento o asistencia administrativa conforme lo normado por el artículo 39, segunda parte de la Ley Nº 471;
Que en el ámbito de la AGC, se creó como Unidad Fuera de Nivel de la Coordinación General, mediante la Resolución 122-AGC/10;
Que conforme lo establece la Resolución Nº 171-AGC/11, la Unidad tiene a su cargo tareas de tipo institucional, articulando acciones y promoviendo la cooperación y comunicación entre las distintas áreas de la AGC y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asi mismo, dicha Unidad, impone criterios, medidas y acciones que garantizan la accesibilidad y oportunidad de la información pública en su ámbito;
Que además, efectúa el seguimiento de las distintas Direcciones Generales de esta AGC, tendiendo a incrementar la transparencia de procedimiento de las mismas;
Que en virtud de la importancia que reviste la Coordinación General, en cuanto asiste a la Dirección Ejecutiva en tareas de coordinación institucional, eficiencia funcional y organizativa de esta AGC, resulta pertinente el nombramiento en los presentes actuados a partir del 01 de octubre de 2011, del Sr. Diego Navarro (D.N.I. Nº 29.801.106, CUIL Nº 23-29801106-9), como personal de su Planta de Gabinete de la mencionada Unidad Fuera de Nivel;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 01 de octubre, al Sr. Diego Navarro (D.N.I. Nº 29.801.106, CUIL Nº 29.801.106), para prestar servicios como personal de la Planta de Gabinete, del Organismo Fuera de Nivel Coordinación General de esta AGC, con una asignación mensual de Seis Mil (6.000) Unidades Retributivas.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Coordinación General. Cumplido, archívese. **Ibañez**

RESOLUCIÓN N.º 463/AGC/11

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 915/09, las Resoluciones N° 6-AGC/11, Nº 12-AGC/11, Nº 13-AGC/11, Nº 66-AGC/11 y el Expediente N° 1.767.347/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la modificación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo, las cuales se desempeñan en distintas dependencias de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por las Resoluciones referidas en el VISTO, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 915/09, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que las contrataciones autorizadas por las Resoluciones antedichas, corresponden a los períodos comprendidos según lo detallado en el Anexo adjunto a cada una de las mismas;
Que a causa del cúmulo de tareas que dichos agentes deben afrontar, y en razón del compromiso y la eficiencia que han demostrado, resulta oportuno incrementar los montos originarios de los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente, de acuerdo a los montos que se especifican en el Anexo que integra la presente;
Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios respectivos, suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2º.- Facúltase al Director General de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir las cláusulas modificatorias correspondientes.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administrativa Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibañez**

ANEXO

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 46/DGSEGUROS/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 1.443.651/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación del Seguro de Incendio para el Edificio sito en la calle Bolívar Nº 466 y Venezuela Nº 469, ambos ingresos (Casa del Virrey Liniers), a solicitud de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico por ante la Dirección General de Seguros, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 241-2010;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Disposición Nº 36/DGSEGUROS/11 se aprobó el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública de Etapa Única y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante Disposición Nº 365/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.996/SIGAF/11 para el día 30 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas Nº 3.306/2011 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3.090/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglones Nº 1), por resultar su oferta la más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su Decreto reglamentario 754/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/ 2008, modificado por Decreto Nº 232/ 2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2.996/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudíquese la Contratación del Seguro de Incendio para el Edificio sito en la calle Bolívar Nº 466 y Venezuela Nº 469, ambos ingresos (Casa del Virrey Liniers), a solicitud de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico por ante esa Dirección General de Seguros conforme a lo establecido en el Decreto Nº 241-2010, a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglón Nº 1), por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco ($ 2.495,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 6º.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

DISPOSICIÓN N.º 405/DGCYC/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-08 y modificatorio, el Decreto Nº 1145-09, la Resolución Nº 596-MHGC-2011, las Disposiciones Nº 115-DGCYC-11, Nº 119-DGCYC-11, la Resolución Nº 1160-MHGC-11, la Disposición Nº 393-DGCYC-11, el Expediente Nº 1.866.481/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la compra electrónica para la adquisición de Ropa de Trabajo con destino a esta Dirección General;
Que, por Disposición Nº 393-DGCyC-11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 623-0022-LPU11 para el día 21 de Diciembre de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 1145-09 y Decreto Nº 232-10;
Que, tal como consta en el Acta de Apertura no se recibieron ofertas;
Que, resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la contratación de marras;
Por ello, de conformidad con los términos del Artículo Nº 82 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754-08 y modificatorio Nº 232-10;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 623-0022-LPU11 realizada con fecha de apertura 21 de Diciembre de 2.011 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 82 de la Ley Nº 2.095.
Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera Oficial del Organismo por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Dése al Registro; protocolícese en BAC, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Butera**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 225/HGAT/11

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1697437/HGAT/2011, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de

la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/08) por un importe de $ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2011-377-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 8979/2011- Régimen Especial –Compra Menor, para el día 07 de noviembre de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la REPARACION DE ECOGRAFO con destino a Div.Patrimonio;
Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2999/2011 a (fs. 82) se recibió (una) oferta: ESAOTE LATINOAMERICANA SA,
Que a fs. 83/84 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,
Que fs 91 obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.
Que a fs. 93/94 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2936/11, donde resulta adjudicada la firma ESAOTE LATINOAMERICANA SA, para el renglón 1 por un importe de $ 42.248,56 (pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos),
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 y su decreto reglamentario se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Resol. Nº 0091/UPE-UOAC/09 el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales, con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central resuelve que los Hospital pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad, deberán efectuar las contrataciones para la adquisición de los medicamentos, insumos y productos sanitarios de acuerdo a las necesidades del mismo, hasta el 31 de marzo de 2009;
Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;
Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;
Que por Decreto 392/2010, articulo 5-6, se suprime el cargo de Coordinador de Gestión Económico Financiero a medida que en cada uno de los hospitales sea cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativo Económico Financiero y, atento que a la fecha en este establecimiento no se cumplió.
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “E. TORNU”
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 8979/2011- Régimen Especial – Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Articulo 2.- Adjudicase la REPARACION ECOGRAFO a la firma: ESAOTE LATINOAMERICANA SA, para el renglón 1 por un importe de $ 42.248,56 (pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos). Ascendiendo el importe total a la suma de $ 42.248,56 (pesos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos)
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú“ a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Pase a la Dirección Contaduría General. Castañiza. **Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 249/HGAP/11

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

VISTO:
el Expediente N° 1.457.580-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, gestiona la adquisición de Tela de Lona de 7 Onzas con destino a la División Ropería, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-536-HGAP (Fs. 5/6) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 7650/11 para el día 16/09/2011 a las 10:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2500/11 (Fs. 118/119) se recibieron: 4 (cuatro) Ofertas de las firmas: Roberto Oscar Schvarz, La Italo Comercial S.R.L., M. F. Uniformes S.R.L. y Alberto y Vicente S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que a Fs. 130/131 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 133 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2418/11 (Fs. 134/135), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 7650/11 por la suma de Pesos: diez mil setecientos noventa y cinco - $ 10.795,00.- a la firma: Alberto y

Vicente S.R.L. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;
Que a fs. 142 la firma Roberto Oscar Schvarz presenta nota observando el Dictamen de Evaluación de Ofertas que desestima su propuesta;
Que la Comisión de Preadjudicación, luego de evaluar la nota presentada, ratifica el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2418/11 con fundamento en el Art. 108 de la 2095 (Fs. 147);
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 7650/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Tela de Lona de 7 Onzas con destino a la División Ropería y adjudicase a la firma: Alberto y Vicente S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: diez mil setecientos noventa y cinco - $ 10.795,00,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 148/154.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 266/HGAP/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO:
el Expediente N° 1797465-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de hemoterapia e ioversol, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-643-HGAP (Fs. 6/7) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8547/11 para el día 24/10/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2839/11 (Fs. 135/136) se recibieron: 3 (tres) Ofertas de las firmas: Hemomedica S.R.L., Droguería Artigas S.A. y Droguería Tem S.R.L., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que a Fs. 143/144 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 147/148 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2721/11 (Fs. 153/154), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 8547/11 por la suma de Pesos: veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos - $ 21.854,40.- a las firmas: Hemomédica S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cuatro mil cuatrocientos veinte - $ 4.420,00 ; Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: dieciséis mil trescientos ochenta y ocho - $ 16.388,00;y Droguería Tem S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos. Un mil cuarenta y seis - $ 1.046,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 109 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Art. 6° del Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 8547/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de insumos de hemoterapia e ioversol y adjudicase a las firmas: Hemomédica S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cuatro mil cuatrocientos veinte - $ 4.420,00 ; Droguería Artigas S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: dieciséis mil trescientos ochenta y ocho - $ 16.388,00;y Droguería Tem S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos. Un mil cuarenta y seis - $ 1.046,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos - $ 21.854,40,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs. 160/177.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Grasso Fontan - Dalpiaz

DISPOSICIÓN N.º 293/HGAP/11

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2011

VISTO:
el Expediente N° 1579328-MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de 1 (un) equipo para observar el recto y segmento del sigmoideo con destino a Cirugía General, Instrumental Quirúrgico con destino a Tocoginecología y 12 (doce) Laringoscopios con destino a Anestesiología, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución Nº 1.226-M.S.G.C./07;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 6/10 y 12/13) y Formulario de Solicitud de Cambio de Imputación Presupuestaria (435/436);
Que mediante Disposición Nº DI-2011-706-HGAP (Fs. 21/22) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8918/11 para el día 11/11/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 1 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 3063/11 (Fs. 385/387) se recibieron: 8 (ocho) Ofertas de las firmas: Silvana Graciela Charaf, Proveeduría Medica S.R.L., Droguería Farmatec S.A., Ekipos S.R.L., Conmil S.R.L., Instruequipos S.A., Argentina Medical Products S.R.L. y Fedimed S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;
Que a Fs. 416/423 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 424/426 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2894/11 (Fs. 428/431), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 8918/11 por la suma de Pesos: treinta y nueve mil cuarenta con ochenta centavos - $ 39.040,80.- a las firmas: Proveeduría Medica S.R.L. (Renglones N° 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 11) por la suma de pesos: dos mil doscientos treinta y ocho con treinta y dos centavos - $ 2.238,32, Conmil S.R.L. (Renglones N° 1 y 13) por la suma de pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos diez - $ 35.410,00, Droguería Farmatec S.A. (Renglones N° 4, 10 y 12) por la suma de pesos: un mil doscientos veintisiete con cuarenta y ocho centavos - $ 1.227,48 y Silvana Graciela Charaf (Renglón N° 5) por la suma de pesos: ciento sesenta y cinco - $ 165,00, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;
Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículos 108 y 109 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.
Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley Nº 2095, Art. 6° del Decreto 392/10 y Resolución Nº 1226/MSGC/07,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 8918/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 1 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de 1 (un) equipo para observar el recto y segmento del sigmoideo con destino a Cirugía General, Instrumental Quirúrgico con destino a Tocoginecología y 12 (doce) Laringoscopios con destino a Anestesiología y adjudicase a las firmas: Proveeduría Medica S.R.L. (Renglones N° 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 11) por la suma de pesos: dos mil doscientos treinta y ocho con treinta y dos centavos - $ 2.238,32, Conmil S.R.L. (Renglones N° 1 y 13) por la suma de pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos diez - $ 35.410,00, Droguería Farmatec S.A. (Renglones N° 4, 10 y 12) por la suma de pesos: un mil doscientos veintisiete con cuarenta y ocho centavos - $ 1.227,48 y Silvana Graciela Charaf (Renglón N° 5) por la suma de pesos: ciento sesenta y cinco - $ 165,00, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: treinta y nueve mil cuarenta con ochenta centavos - $ 39.040,80,
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compras, cuyos proyectos obran a Fs. 437/466.
Artículo 4°.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Grasso Fontan - Dalpiaz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1851/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.134.276/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas", en el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1274, Subsuelo, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 155,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra localizado en el Distrito R2aI y resulta frentista al Distrito C2 – Centro Principal de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5141-DGIUR-2011, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:
a) El rubro "Banco, Oficinas crediticias, financieras y Cooperativas" pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción "Servicios Terciarios" y para el Distrito R2a, resulta

afectado a la Referencia “SA”, es decir que es posible localizarlo “Sobre Avenida”.
b) Asimismo, el citado rubro “Banco, Oficinas crediticias, financieras y Cooperativas”, para el Distrito C2, resulta un uso Permitido (P), de acuerdo con los alcances de la Ley Nº 123, está Categorizado como Sin Relevante Efecto (S.R.E) debiendo cumplir con la norma de tejido y afectado por la Referencia 29 para el Estacionamiento y a partir de una superficie mayor a 500m², corresponde el requerimiento de Carga y Descarga.
c) El Parágrafo 5.1.4.1. “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, establece: “…a) En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1; C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito…”;
Que analizado el caso en cuestión, el Área Técnica competente informa que:
a) Se trata de la localización del uso “Banco, Oficinas crediticias, financieras y Cooperativas” en una de las Unidades pertenecientes al edificio sito Cerrito 1274, Parcela 048a, sito en la manzana circunscripta por las calles Cerrito, Juncal, Libertad y Arenales.
b) La Parcela 048a, antes citada, pertenece al Distrito R2a y frentista al Distrito C2, Centro Local, en el cual el uso solicitado resulta Permitido.
c) De la observación del Gráfico obrante a fs. 103 y 104, surge que se trata de un Local que consta de Planta Baja y Subsuelo, con una superficie de 155,20m² y en el cual funcionará una Sucursal Bancaria;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico, en la localización del uso “Banco, Oficinas crediticias, financieras y Cooperativas”, en el inmueble en cuestión, toda vez que el caso se encuadra dentro de los alcances de lo previsto por el Parágrafo 5.1.4.1. “Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos” del Código de Planeamiento Urbano.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Banco, Oficinas Crediticias, Financieras y Cooperativas”, en el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1274, Subsuelo, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 155,20m² (Ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1852/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.268.126/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

consistente en la reparación y puesta en valor de su fachada, para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 3130/36, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 16 a 18 y copias de fs. 74 a 82, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incorporado preventivamente al Listado de Inmuebles Catalogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Nº 150-SSPLAN-09 del día 27 de marzo de 2009 con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5116-DGIUR-2011, obrante a fs. 83, indica que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 16 a 18 y copias de fs. 74 a 82 se encuadran dentro del Grado de Intervención coincidente con el Nivel de Protección del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en la reparación y puesta en valor de su fachada, para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 3130/36, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 16 a 18 y copias de fs. 74 a 82, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y las fs. 80 a 82 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1853/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.181.877/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Agencia de Remises“, inmueble sito en la Dr. José Ramos Mejía - Av. Antártida Argentina s/Nº - calle s/Nombre Oficial, s/Nº, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P. Nivel +4.74m., Garita

10, con una superficie de 6,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 “49“ (Artículo 5.4.3.4. Distrito Equipamiento Especial - E4) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5152-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, se informa que el Distrito E4 - “Equipamiento Especial“, Parágrafo 5.4.3.4., tiene las siguientes características:
1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.
2) Delimitación: Según plano de zonificación.
3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...;
Que en el Artículo 5.4.3.4., en el Punto 4), Párrafo 1 se especifica: “Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio“. En este caso se trata de una construcción liviana, una instalación removible, a la que se la denomina “góndola - garita“, en el planos obrante de fs. 1 a 4. Tiene una superficie de 6,00m², se encuentra bajo parte cubierta, dentro de la planta nivel +4,74 m. dentro de la circulación, una parte en el sector de galería comercial y la otra da a la playa de maniobras de micros. En la misma situación se encuentran las góndolas 2 y 3 (plano fs. 4), no altera al uso principal sino que lo complementa ofreciendo al público de larga distancia un servicio más y no se ve alterada la superficie existente;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: “Agencia de Remises“, siempre que la ubicación de la góndola no altere los medios de salida y de circulación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencia de Remises“, inmueble sito en la Dr. José Ramos Mejía - Av. Antártida Argentina s/Nº - calle s/Nombre Oficial, s/Nº, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P. Nivel +4.74m., Garita 10, con una superficie de 6,00m² (Seis metros cuadrados), siempre que la ubicación de la góndola no altere los medios de salida y de circulación y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación

pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1854/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.170.864/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Agencia de Remises“, inmueble sito en la Dr. José Ramos Mejía - Av. Antártida Argentina s/Nº - calle s/Nombre Oficial, s/Nº, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P. Nivel +4.74m., Garita 2, con una superficie de 6,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 “49“ (Artículo 5.4.3.4. Distrito Equipamiento Especial - E4) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5152-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Código de Planeamiento y a los antecedentes obrantes en este Organismo de Planificación, se informa que el Distrito E4 - “Equipamiento Especial“, Parágrafo 5.4.3.4., tiene las siguientes características:
1) Carácter: Zonas de localización de usos singulares, que por sus características, requieren terrenos de gran superficie y normas particularizadas para cada actividad. Estos elementos constituyen los grandes equipamientos a escala urbana y/o regional.
2) Delimitación: Según plano de zonificación.
3) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.
4) Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio. Cuando la situación del predio pretenda ser alterada afectando una superficie superior al 20% del total de la parcela, o se incorporen usos que alteren el carácter predominante, o se pretenda desafectar el uso principal de la misma, la cuestión deberá ser sometida a estudio de la Autoridad de Aplicación, la cual evaluará la propuesta remitiéndola a la Legislatura para su tratamiento...;
Que en el Artículo 5.4.3.4., en el Punto 4), Párrafo 1 se especifica: “Observaciones: Mientras el uso principal se mantenga y las intervenciones y/o nuevas construcciones complementarias no superen el 20% de la superficie total de la parcela, corresponde la intervención de la Autoridad de Aplicación por todo acto o disposición de carácter edilicio“. En este caso se trata de una construcción liviana, una instalación removible, a la que se la denomina “góndola - garita“, en el planos obrante a fs. 1 y 2. Tiene una superficie de 6,00m², se encuentra bajo parte cubierta, dentro de la planta nivel +4,74 m. dentro de la circulación, una parte en el sector de galería comercial y la otra da a la playa de maniobras de micros. En la misma situación se encuentran las góndolas 3 y 10 (plano fs. 2), no altera al uso principal sino que lo complementa ofreciendo al público

de larga distancia un servicio más y no se ve alterada la superficie existente. Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso: “Agencia de Remises“, siempre que la ubicación de la góndola no altere los medios de salida y de circulación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Agencia de Remises“, inmueble sito en la Dr. José Ramos Mejía - Av. Antártida Argentina s/Nº - calle s/Nombre Oficial, s/Nº, Estación Terminal de Ómnibus de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P. Nivel +4.74m., Garita 2, con una superficie de 6,00m² (Seis metros cuadrados), siempre que la ubicación de la góndola no altere los medios de salida y de circulación y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1855/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.388.793/2011 por el que se solicita el visado del Plano de “Ampliación y modificación con demolición parcial“, para el inmueble localizado en la Av. Corrientes Nº 4092/94/96/98/100 esquina Francisco Acuña de Figueroa Nº 685/87/89/693/97, con destino “Vivienda multifamiliar, estudio profesional y local comercial minorista con depósito menor al 60%“, con una superficie de terreno de 419,90m², una superficie a demoler de 333,72m², una superficie existente de 1320,44m² y una superficie a construir 343,56m², según planos obrantes de fs. 108 y 109 y sus copias de fs. 110 a 119, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista patrimonial, el inmueble está incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares por Resolución Nº 180-SSPLAN-11 del 25/04/2011, publicada en BOCBA Nº 3658 del 06/05/2011, con Nivel de Protección “Cautelar“;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5121-DGIUR-2011, indica que a fs. 22 se adjunta copia certificada de plano de antecedentes;
Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que el Parágrafo 4.1.1.3, establece: “... Protección Cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del

área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...“;
Que cabe aclarar que para el citado Nivel de Catalogación, se admiten obras hasta el Grado de Intervención 4; dicho parámetro establece que “...Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación r=h/d=2“;
Que del análisis de la documentación presentada, se desprende que las obras de modificación consisten en una readecuación espacial interior para adaptar el inmueble al nuevo uso, con la construcción de un nuevo núcleo de escalera y ascensor, conservando la conformación original alrededor del patio y el uso comercial de la planta baja. Asimismo, se propone una ampliación en la azotea donde actualmente existe un volumen destinado a servicios. Con respecto a la fachada, se realizará la reparación y puesta en valor, según lo expresado en la Memoria Descriptiva de fs. 69 a 79, en cumplimiento del Artículo 6.3.1.1 del Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y de la Ley Nº 257;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que, no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos obrantes de fs. 108 y 109 y sus copias a fs. 110 a 119, destinado al uso “Vivienda multifamiliar, estudio profesional y local comercial minorista con depósito menor al 60%“, con una superficie de terreno de 419,90m², una superficie a demoler de 333,72m², una superficie existente de 1320,44m² y una superficie a construir 343,56m². No obstante, sería recomendable la reparación y/o reemplazo de las carpinterías de madera por otras del mismo material y la utilización de vidrios transparentes. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de “Ampliación y modificación con demolición parcial“, para el inmueble localizado en la Av. Corrientes Nº 4092/94/96/98/100 esquina Francisco Acuña de Figueroa Nº 685/87/89/693/97, con destino “Vivienda multifamiliar, estudio profesional y local comercial minorista con depósito menor al 60%“, con una superficie de terreno de 419,90m² (Cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 333,72m² (Trescientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), una superficie existente de 1320,44m² (Mil trescientos veinte metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) y una superficie a construir 343,56m² (Trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), según planos obrantes de fs. 108 y 109 y sus copias de fs. 110 a 119, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de

su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 19, 83 a 89, 118 y 119 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1856/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.723.216/2011 por el que se solicita el visado del Plano de "Modificación, ampliación y demolición parcial", para el inmueble localizado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3629, con destino "Vivienda Unifamiliar", con una superficie de parcela de 270,10m², una superficie existente de 239,73m², una superficie a demoler de 13,90m², una superficie a construir de 75,78m², una superficie libre de 85,65m², lo que constituye una superficie total de 301,61m², siendo la superficie total según FOT de 255,14m², según planos obrantes a fs. 25 y 26 y sus copias de fs. 27 a 32, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 Distrito APH 48 "Estación Coghlan y entorno", de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.48 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5155-DGIUR-2011, indica que de la lectura del expediente surge lo siguiente:
a) A fs. 9 se presenta como antecedente plano Conforme a Obra.
b) De fs. 11 a 14 el recurrente adjunta consulta de Registro Catastral.
c) A fs. 18 se adosan fotografías de la fachada del inmueble.
d) A fs. 19 y 20 obra una Memoria Descriptiva del proyecto, con Nota aclaratoria acerca de la superficie existente;
Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de modificación, ampliación y demolición parcial, el Área Técnica competente informa lo siguiente:
a) Las Normas Específicas para la Zona 2 del Distrito APH48 dictan los siguientes parámetros:
Plano límite: 9 m.
FOS: el que resulte de las normas de tejido
b) El proyecto presentado cumplimenta la normativa del Distrito ya que:
La altura máxima alcanzada por el edificio, de 8,24m, no se ve alterada, ya que la ampliación alcanza los 6:00 m. de altura, manteniéndose ambas dentro del plano límite
Las obras de ampliación, si bien alteran la pisada del edificio, recomponen contra la medianera opuesta el vacío original, respetando dicho crecimiento el FOS permitido;
Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, el uso solicitado está expresamente consignado y resulta Permitido en el Distrito APH 48, por lo que corresponde acceder a su localización;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que las obras a ejecutar y el uso al que se destinará el inmueble, no originarían impactos relevantes en el Distrito APH "Parque Chas";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos obrante a fs. 25 y 26 y sus copias de fs. 27 a 32, con una superficie de parcela de 270,10m², una superficie existente de 239,73m², una superficie a demoler de 13,90m², una superficie a construir de 75,78m², una superficie libre de 85,65m², lo que constituye una superficie total de 301,61m², siendo la superficie total según FOT de 255,14m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de “Modificación, ampliación y demolición parcial“, para el inmueble localizado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3629, con destino “Vivienda Unifamiliar“, con una superficie de parcela de 270,10m² (Doscientos setenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), una superficie existente de 239,73m² (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 13,90m² (Trece metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), una superficie a construir de 75,78m² (Setenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie libre de 85,65m² (Ochenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), lo que constituye una superficie total de 301,61m² (Trescientos un metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados), siendo la superficie total según FOT de 255,14m² (Doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), según planos obrantes a fs. 25 y 26 y sus copias de fs. 27 a 32, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y las fs. 27 y 28 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinarán las fs. 29 y 30. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1857/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 2.134.188/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Bazar“, para el inmueble sito en la Av. Iriarte Nº 2392, con una superficie de 49,53m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito APH 7 - “Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto Ferrocarril General Roca, desde calle Benito Quinquela Martín hasta Estación Hipólito Irigoyen“ de Zonificación, según lo dispuesto por el Parágrafo 5.4.12.7 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;
Que con fecha 30/10/2007, se publicó en el B.O.C.B.A Nº 2799, la Ley Nº 2447 Decreto Promulgatorio Nº 1497/GCBA/07, la cual modificó la normativa anterior;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5101-DGIUR-2011, indica que ahora bien, dado que se trata de una localización ubicada en un APH 7, expresamente indicado que los usos a localizar serán los admitidos para el Distrito General R2BIII del Cuadro de Usos 5.2.1.a), y por tratarse de un uso y no de obra, no se requiere la intervención del Área de Protección Histórica;
Que de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que el uso “Bazar“ se encuentra comprendido en el Agrupamiento “Comercio Minorista“, comprendido en el rubro “Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar“, uso éste Permitido en el Distrito R2BIII, con una superficie máxima de 1.500m²;
Que respecto de la categorización de las actividades, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley Nº 452, modificatoria de la Ley Nº 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, resultan como Sin Relevante Efecto (S.R.E).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Bazar“, para el inmueble sito en la Av. Iriarte Nº 2392, con una superficie de 49,53m² (Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1858/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.487.475/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de actualización, mantenimiento y puesta en valor del interior y su fachada, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 793, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH1, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra afectado a la Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5104-DGIUR-2011, obrante a fs. 37, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 30 y sus copias de fs. 31 a 33, cumplimentan lo normado en la materia para el Distrito APH1, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en tareas de actualización, mantenimiento y puesta en valor del interior y su fachada, para el inmueble sito en la Av. Paseo Colón Nº 793, Planta Baja, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 30 y sus copias de fs. 31 a 33, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a fs. 31 al recurrente; para el Área Técnica competente se destinará la fs. 32; para archivo del Organismo se destinará la fs. 33. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1859/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.722.569/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la remodelación del local ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la Av. Roque Saenz Peña Nº 815/25/27/31/35/39/65, denominado “Edificio Gloria - Banco de Galicia“, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH “Catedral al Norte“ Ley Nº 3943 y se encuentra sujeto a las normas de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5106-DGIUR-2011, obrante a fs. 54, indica que de acuerdo a lo analizado en la

Memoria Descriptiva obrante a fs. 51, no encuentra inconvenientes en la ejecución de las obras propuestas;
Que toda reforma y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en la remodelación del local ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la Av. Roque Saenz Peña Nº 815/25/27/31/35/39/65, denominado “Edificio Gloria - Banco de Galicia“, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante a fs. 51, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y fotocopia de la Memoria Descriptiva obrante a fs. 51 al recurrente; para archivo del Organismo se destinará fotocopia de la fs. 51. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1860/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.077.137/2011 por el que se solicita el Visado de Publicidad, en el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1102, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5110-DGIUR-2011, indica que a fs. 19, 20 y 21 se adjunta fotografías del cartel de publicidad, el cual es permitido;
Que a fs. 1 presenta “Plano de letrero frontal c/letras corpóreas“ y sus copias a fs. 2 y 3, el cual cumple con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Plano de letrero frontal c/letras corpóreas" obrante a fs. 1 y sus copias a fs. 2 y 3, para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 1102, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y los planos de esquema de publicidad obrantes a fs. 1 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 2; para archivo de la documentación en el Área Técnica se reserva la fs. 3. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1861/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
La Presentación Agregar Nº 1 del Expediente Nº 1.202.898/2011 y la Disposición Nº 1565-DGIUR-2011, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a Distrito APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2aI;
Que por Disposición Nº 1565-DGIUR-2011 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Bebidas en general Envasadas; Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 265 Planta Baja y Sótano. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 69,35 m²;
Que por Presentación Agregar Nº 1, el recurrente solicita la corrección y actualización de la Disposición referida, dado que en la misma se omite por error involuntario la mención del rubro "Casa de Comidas, rosticería";
Que teniendo en cuenta que lo mencionado precedentemente no varía en lo otorgado mediante Disposición Nº 4565-DGIUR-2011, y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie, y la publicidad, ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 5114-DGIUR-2011, accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha del presente dictamen;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 1565-DGIUR-2011, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Bebidas en general Envasadas; Fabricación de Masas y demás Productos de Pastelería y Sándwiches, Cocción de Productos de Panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Casa de Comidas, rosticería", para el inmueble sito en la Av. Luís María Campos Nº 265, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 69,35m², (Sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1862/DGIUR/11

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 2.019.740/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Cerrajería", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 3102/112/120, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,04m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U3b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 5100-DGIUR-2011, informa que analizado lo solicitado de acuerdo a la normativa vigente se informa que el Acuerdo Nº 413-CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publicado el 28/10/2005, indica:
"... 5.4.6.4 Distrito U3
Artículo 3º.- En relación a los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones:
1. En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIbI siempre que se cumpla:
a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la

función residencial de la parcela.
b) El uso se autorizará en parcelas de esquina...";
Que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano el uso "Cerrajería", se encuentra dentro del Agrupamiento: Comercial Minorista, Clase A) Local Comercial, en el rubro "Cerrajería": "...Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto....". Para el Distrito R1bI, se encuentra permitido y referenciado con: EE/50; esto es: "... Local o edificio existente al 31/12/1996...", o bien, "...Superficie máxima 50m²...";
Que del estudio de la documentación presentada surge que:
a) Se trata de un local existente ubicado en una parcela de esquina.
b) El uso comercial se desarrolla exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela, pero cuenta con un plano de M.H. registrado en el año 2005.
c) La superficie total a habilitar es de 98,04m², por lo cual supera la máxima admitida.
d) Al momento de la presentación el contrato de locación se encontraba vencido;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente no considera factible acceder a la localización del uso "Cerrajería", en el local sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 3102/112/120, Planta Baja, UF Nº 1.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Cerrajería", en el inmueble sito en la Av. Álvarez Jonte Nº 3102/112/120, Planta Baja, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 98,04m² (Noventa y ocho metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 72/DGIYME/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1.582.965/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados se encuentra tramitando la solicitud de pago de diferencias del tipo de cambio en diversos certificados de la obra "RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN-INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMERICAS", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública Nacional Nº 18/2004, Expediente Nº 71.125/2004, adjudicada por Decreto Nº 99-GCBA-2006 y contratada con la empresa RIVA S.A., por un monto de Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Noventa y Un Mil ($ 37.191.000);
Que por Resolución Nº 4506 del 23 de diciembre de 2004 del Secretario de Cultura, se

aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes a la presente obra;

Que en el punto 1.4.4 “Moneda de pago” del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se especifica que la moneda de pago al Contratista será, en general, la misma moneda o monedas utilizadas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada y el Contrato. Cuando la moneda de pago sea distinta a la “moneda nacional”, a opción del Contratista, el mismo podrá ser en la o las monedas extranjeras requeridas por el Adjudicatario en la Oferta adjudicada, en la cantidad de Pesos ($) de curso legal equivalentes a la cantidad de divisas de que se trate, que resulten de aplicar la tasa de cambio del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación de cada Certificado;

Que en el punto 3 de la CONTRATA, de fecha 30 de enero de 2006, al enumerar los documentos que forman parte integrante del contrato se menciona en el inciso d) La oferta del Adjudicatario, los planes de trabajo e inversiones aprobados y el detalle de los principales elementos de trabajo;

Que en la Propuesta Económica de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. (Anexo 9), adjudicataria de la obra que nos ocupa, según el Art. 1.4.4. del PCG, el Contrato se pagará en las monedas siguientes: (U$S) Dólar estadounidense, por cada unidad de moneda extranjera $ 2,896, cotización del tipo vendedor al cierre de las operaciones del día 4 de mayo de 2005, conforme Banco de la Nación Argentina, detallándose los Insumos para los que se requieran las monedas extranjeras, en la moneda ($) Peso, unidad 1,00$ y los insumos son para el resto de las actividades, siendo el monto total de la obra de $ 37.191.000;

Que por Expedientes Nº 153953/2011, Nº 154450/2011, Nº 782240/2011, Nº 1054383/2011, Nº 1221911/2011 y Nº 1413138/2011, la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. presenta las facturas correspondientes a los certificados de obra básica Nº 56, Nº 54, Nº 60, Nº 61, Nº 62 y Nº 63, por la diferencia de cambio entre el valor del dólar de contrato y su cotización actual, las que alcanzan las siguientes sumas: $ 8.655,94, $ 2.218,74, $ 58.736,97, $ 8.562,90, $ 42.969,19 y $ 452.925,08, respectivamente;

Que dichas diferencias se producen atento la distinta cotización del dólar estadounidense tomada en cuenta para la conversión a pesos de los importes certificados en dicha moneda extranjera;

Que mientras la Administración ha tomado como tipo de cambio el de U$S igual a $ 2,896, conforme a la oferta presentada por la empresa contratista, RIVA S.A.I.I.C.F.A. ha realizado sus cálculos tomando como tipo de cambio el fijado para el dólar vendedor por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior a la fecha de cierre de cada certificado, basándose en el punto 1.4.4 del PCG;

Que conforme a lo normado en el punto 1.4.4 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió la licitación bajo análisis, la tasa de cambio que debe tomarse en consideración es la del “…Banco de la Nación Argentina tipo vendedor aplicable a transacciones semejantes, vigente a la hora de cierre del día hábil anterior a la fecha de la liquidación de cada Certificado”;

Que por Disposición Nº 33-DGARQUI/2008 se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trece con Sesenta y Siete Centavos ($ 489.013,67), en concepto de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados Nº 8 al Nº 24;

Que por Disposición Nº 32-DGIyME-2011 se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Treinta Centavos ($ 66.516,30) como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 51, 52 y 53 de obra básica y el certificado Nº 5 del Adicional Nº 2;

Que al tomar intervención la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante IF-2011-02198891-PGAAPYF, concluyó que la administración activa, con la intervención de las áreas técnicas competentes, deberá determinar la procedencia del reclamo y en su caso practicar la liquidación correspondiente, sobre la base de lo normado por los pliegos licitatorios y a tenor de la oferta oportunamente presentada por la contratista;

Que el Área de Inversiones y Control Presupuestario ha elaborado el Anexo I donde se establece la diferencia de cambio de los certificados de obra básica Nº 54 en $ 2.218,75, Nº 56 en $ 8.655,95, Nº 60 en $ 58.736,85, Nº 61 en $ 8.562,89, Nº 62 en $ 42.969,18 y el Nº 63 en $ 452.925,52 y de la sumatoria de dichos certificados resulta el monto total de $ 574.069,14;

Que le asiste razón a la contratista, en lo aquí tratado, en virtud de lo previsto en el punto 1.4.4 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, habiéndose por lo demás dictado las Disposiciones Nº 33-DGARQUI/2008 y Nº 32-DGIyME/2011, reconociendo en casos similares las diferencias de cambio impagas, con dictamen favorable de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Registro de Compromiso Definitivo para el ejercicio 2011 alcanza a la suma de $ 390.512,65;

Que deben realizarse las diligencias necesarias para afectar en el presupuesto ejercicio 2012 la suma de $ 183.556,49, resultante de la diferencia entre $ 574.069,14 y $ 390.512,65;

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 99-GCBA/2006 el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a la entonces Dirección General de Infraestructura a "…emitir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la obra, incluida la aprobación de las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo de obra.";

Que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio son las mismas de la ex Dirección General de Arquitectura, continuadora a su vez de la entonces Dirección General de Infraestructura.

Por ello, tomando en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 660-GCBA/2011, y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 2º del Decreto Nº 99-GCBA/2006,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Reconócese a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Sesenta y Nueve con Catorce Centavos ($574.069,14), como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 54, 56, 60, 61, 62 y 63 de Obra Básica, correspondientes a la obra "RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN-INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMÉRICAS", conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- El Registro de Compromiso Definitivo para el ejercicio 2011 alcanza la suma de Pesos Trescientos Noventa Mil Quinientos Doce con Sesenta y Cinco Centavos ($ 390.512,65), por lo que la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, a través del Área de Inversiones y Control Presupuestario, realizará las gestiones necesarias para afectar la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Nueve Centavos ($ 183.556,49) al Presupuesto ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 73/DGIYME/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Disposición Nº 72-DGIyME-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición citada se reconoció a favor de la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. la suma de $ 574.069,14 como consecuencia de las diferencias de cambio impagas correspondientes a los certificados números 54, 56, 60, 61, 62 y 63 de Obra Básica, correspondiente a la obra “RECONVERSIÓN CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTÍN - INTERVENCIÓN: SECTOR BAJO PLAZA DE LAS AMÉRICAS”;
Que por un error involuntario se consignó en el encabezado las expresiones “PROYECTO DE DISPOSICIÓN Nº DGIYME/2011” y “Buenos Aires, ”, los que ya se encuentran predeterminados en el sistema GEDO del SADE;
Que resulta necesario rectificar dicho error.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE

Artículo 1º.- Déjanse sin efecto las expresiones “PROYECTO DE DISPOSICIÓN Nº DGIYME/2011” y “Buenos Aires, ”, obrantes en el encabezado de la Disposición Nº 72-DGIYME-2011.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa contratista RIVA S.A.I.I.C.F.A. y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Cervini**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 4/UAIASINF/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición Nº 3-UAIASINF-11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Disposición Nº 3-UAIASINF-11 se aprobaron los gastos

efectuados por la Caja Chica Común Nº 1 (uno) de la Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información por la suma de pesos siete mil setecientos cincuenta y ocho con 77/100 ($ 7.758,77.-);
Que en virtud de un error material involuntario, el importe que figura en el artículo 1° de la mencionada Disposición ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar “pesos siete mil setecientos cincuenta y ocho con 75/100 ($ 7.758,75.-)”;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión”.;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo, el importe mal consignado en en el artículo 1° de la Disposición Nº 3- UAIASINF-11.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

EL AUDITOR INTERNO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el importe mal consignado en el artículo 1° de la Disposición Nº 3-UAIASINF-11, el que será de “pesos siete mil setecientos cincuenta y ocho con 75/100 ($ 7.758,75.-)”.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Estévez**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGDSIS/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67-2010, la Disposición Nº A 223-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.330.143 /2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que atento lo previsto en el punto 5 del Anexo III de la Disposición Nº A 223-DGCG-10, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad corresponde aprobar los gastos efectuados por la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos mil ($ 1.000.-);
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 5 del Anexo III de la Disposición Nº A 223-DGCG-10,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información en el 4° (cuarto) trimestre del año 2.011 por un importe de pesos mil ($ 1.000.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10 y la Disposición Nº A 223-DGCG-10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGDSIS/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos, la Disposición Nº 9-DGDSIS-11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Disposición Nº 9-DGDSIS-11 se aprobaron los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 4 (cuatro) de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información por la suma de pesos seis mil doscientos cuarenta y dos con 61/100 ($ 6.242,61.-);
Que en virtud de un error material involuntario, en su considerando número cinco se consignó que los bienes adquiridos con los fondos allí rendidos no resultan inventariables, siendo que en realidad existen bienes inventariables;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión“.;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los términos del mencionado artículo la mención referida a la inexistencia de bienes inventariables.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el considerando número cinco de la Disposición Nº 9-DGDSIS-11 de la siguiente forma “Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables“.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la

Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ortino**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGPSI/11

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67-10, la Resolución Nº 51-MHGC-10, la Disposición Nº 9-DGC-10, la Disposición Nº 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente N° 2.307.795/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que “Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden”;
Que parte de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 3 (tres) de la Dirección General de Proyectos de Sistemas de Información de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ocho mil ochocientos setenta y seis con 45/100 ($ 8.876,45.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 9-DGCG-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 3 (tres) por un importe de pesos ocho mil ochocientos setenta y seis con 45/100 ($ 8.876,45.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 9-DGCG-10.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Heyaca**

DISPOSICIÓN N.º 241/DGTALINF/11

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 67-10, la Resolución Nº 51-MHGC-10, la Disposición Nº 9-DGC-10, la Disposición Nº 181-DGCG-10, la Disposición N° 8-DGCG-11, el Expediente Nº 2.403.667/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó el “Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberá aprobar como anexo las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181-DGCG-10 establece que “Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden”;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 5 (cinco) de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos nueve mil trescientos noventa y cinco con 79/100 ($ 9.395,79.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9-DGCG-10 y de lo incorporado por la Disposición N° 8-DGCG-11.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67-10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 9-DGCG-10,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 5 (cinco)

por un importe de pesos nueve mil trescientos noventa y cinco con 79/100 ($ 9.395,79.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67-10, la Resolución N° 51-MHGC-10 y la Disposición Nº 9-DGCG-10.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Scodellaro**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Nota N° 574-IVC/2011

Continuando la sesión del día 15 de diciembre de 2011 del Acta N° 2445/D/2011 y con la presencia del Sr. Presidente Emilio Basavilbaso, el Sr. Director Martín Miguel Moyano Barro, del Sr. Director Martín Gonzalo Garcilazo y del Sr. Director Marcelo Claudio Viegas Calçada, se considera el siguiente punto:

PUNTO N° 7: Adjudicar la Licitación Pública N° 33/11 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento para Equipamiento Informático, por un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 80/100 ($ 137.431,80.-) a la Oferta N° 2 de la empresa SYSTEMSCORP S.A.

Visto la Nota N° 574/IVC/2011, y;

Considerando:

Que por Nota N° 574/IVC/2011 tramita la Licitación Pública N° 33/11 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento para el Equipamiento Informático.
Que por Acta de Directorio N° 2434/D/11, Punto N° 12, Art. 5° de fecha 25 de Agosto de 2011, se llamó a Licitación Pública N° 33/11 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento para el Equipamiento Informático.
Que por el Art. 4° de la mencionada Acta de Directorio se aprobó la documentación licitaria.
Que asimismo se encomendó a la Gerencia General (Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas), el requerimiento oportuno de precios de referencia, la determinación de la fecha de recepción y apertura de ofertas y la realización de las publicaciones que resultaren necesarias.
Que de igual manera se facultó al Gerente General a emitir circulares modificatorias de carácter no sustancial , aclaratorias o explicativas con o sin consulta y a emitir todos los

actos inherentes al proceso licitario, reservándose el Directorio la facultad de adjudicación.

Que por Disposición N° 437/GG/11, la Gerencia General fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 22 de Septiembre de 2011.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas N° 28/11 agregada a fs. 347/348, de la que surge que se recepcionaron las ofertas que figuran agregadas en el Anexo I que integra la presente.

Que por Acta de Preadjudicación N° 19-11 de fecha 5 de octubre de 2011, obrante a 592/594, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: "*Adjudicar la Licitación Pública N° 33/11 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento para Equipamiento Informático, por un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 80/100 ($ 137.431,80.-) a la* ***Oferta N° 2*** *de la empresa* ***SYSTEMSCORP S.A****., conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.".*

Que asimismo recomienda: "*Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa Net Informática S.R.L., la Oferta N° 3 de la empresa Data Client de Argentina S.R.L y Oferta N° 4 de Alberto Lavia por resultar los precios ofertados inconvenientes."*

Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que a fs. 309, la Subgerencia Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante formulario N° 1540/11.

Que la Gerencia General, de Coordinación General Legal y Técnica y Asuntos Jurídicos han tomado debida intervención. Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes. Por ello.

SE RESUELVE:

1°) Adjudicar la Licitación Pública N° 33/11 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento para Equipamiento Informático-, por un total de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 80/100 ($ 137.431,80.-) a la Oferta N° 2 de la empresa SYSTEMSCORP S.A., conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.

2°) Desestimar la Oferta N° 1 de la empresa Net Informática S.R.L., la Oferta N° 3 de la empresa Data Client de Argentina S.R.L y Oferta N° 4 de Alberto Lavia por resultar los precios ofertados inconvenientes.

3°) Encomendar a la Gerencia General (Subgerencia de Compras y Licitaciones) la notificación de lo resuelto a las firmas oferentes y realizar las publicaciones de ley.

4°) Establecer que el monto del presente gasto será solventado conforme la reserva presupuestaria efectuada mediante el Formulario N° 1540/11.

5°) Comunicar a las Gerencias: General, de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General de Planificación Adm. y Financiera, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, de Logística y a la Subgerencia Informática. Cumplido pase a la Subgerencia de Compras y Licitaciones para la prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Basavilbaso - Moyano Barro - Gonzalo Garcilazo - Viegas Calçada**

ANEXO

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DEL SISTEMA DE SALUD

GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS JUDICIALES, INSTITUCIONALES, Y EMPLEO PÚBLICO.

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 2.309.403/11

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y Reparticiones del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se sirvan informar a esta Gerencia Operativa de Asuntos Judiciales, Institucionales y Empleo Público, si en el organismo al que pertenecen se encuentra registrado movimiento del **Expediente N.º 2.309.403/11**.

Juan G. Corvalan
Gerente Operativo

CA 287
Inicia: 29-12-2011 Vence: 5-1-2012

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 168081-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 168081-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 280
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 161651-DGFYCO/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 161651-DGFYCO/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 281
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 1299120-DGFYCO/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1299120-DGFYCO/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 282
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 785983-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 785983-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 283
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 1118746-MGEYA/2010)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 1118746-MGEYA/2010.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 284
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 43-CGPC5/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 43-CGPC5/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 285
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Registro (RE - 5099-CGPC4/2009)

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarias, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del RE - 5099-CGPC4/2009.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 286
Inicia: 28-12-2011 Vence: 6-1-2012

Ente Autárquico Teatro Colón (MCGC)

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Se aprueba el reglamento de concursos y el modelo de solicitud de inscripción para cubrir las vacantes generadas en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón

RESOLUCIÓN N.º 803/EATC/11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley de Relaciones Laborales Nº 471, Ley 2.855, y el Expediente Nº 2327008/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;
Que por su parte la Ley de Relaciones Laborales Nº 471, dispone en su artículo 2º, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con sujeción al principio, por el cual, el ingreso es por concurso público abierto (inc. a art. 2 y art. 6);
Que así también, la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa, que el progreso en la misma es a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (art. 31);
Que mediante la Ley 2.855, se crea el “Ente Autárquico Teatro Colón“, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;
Que el artículo 26 de la Ley 2.855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que entre las funciones que le confiere la Ley 2.855 al Director General y Artístico se encuentra la de establecer y administrar la dotación de personal (inc. i art. 14);
Que en este marco normativo, debe ponerse de relieve, que resulta necesario cubrir las vacantes generadas en al ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón, para lo cual se estima conveniente el llamado a concurso público y abierto con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrarla y así mantener y superar el grado de excelencia artístico alcanzado por la Orquesta Estable de este Coliseo;

Que la calificación y el grado de especialidad del personal artístico constituyen, en definitiva, el núcleo esencial de la actividad del Teatro Colón y por ello resulta pertinente que la integración definitiva del cuerpo artístico de la Orquesta Estable sea mediante la selección por concurso público y abierto, que asegure y garantice la excelencia en el desempeño de sus integrantes;
Que por otra parte, debe destacarse, que rige en la cuestión planteada las disposiciones del Decreto Nº 720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el Personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que el artículo 16 del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otro tema que de común acuerdo se decidiera reglamentar;
Que de tal manera se procedió a la designación de los miembros de la referida comisión mediante el dictado de la Resolución Nº 779/EATC/2011, la que elaboró el reglamento que regirá el llamado del concurso público para cubrir las vacantes generadas en la Orquesta Estable de este Ente;
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, informando la cantidad de vacantes existentes en la mencionada Orquesta;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855;

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el reglamento de concursos y el modelo de solicitud de inscripción para cubrir las vacantes generadas en el ámbito de la Orquesta Estable del Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el art. 16 de Decreto Nº 720/02, los cuales forman parte de la presente resolución como anexo I.
Artículo 2.- Llámase a concurso público y abierto para la cobertura de cargos pertenecientes a la Orquesta Estable del Teatro Colón, que se efectuará de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo anterior, y por los cargos vacantes detallados en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3.- Apruébase la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el art. 16 de Decreto Nº 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los Jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III.
Artículo 4.- Apruébase el listado de obras artísticas y las etapas de la evaluación técnica de especialidad artística elaboradas por la Comisión Laboral Interpretación creada por el art. 16 de Decreto Nº 720/02, que obra como Anexo IV, el que es parte integrante de la presente resolución.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministro de Cultura, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Cumplido, archívese. **García Caffi**

ANEXO

Pedro Pablo García Caffi
Director General

CA 1
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de artículos de limpieza - Expediente Nº 2168160/2011

Licitación Privada Nº 400/2011
Adquisición: artículos de limpieza.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, fecha 9/1/2012 a las 10.30 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 2/1/2012 de 8 a 12 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 45
Inicia: 4-1-2012 Vence: 4-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Provisión, instalación de switches y provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de cableado integral de voz/datos - Expediente Nº 1.466.449/2011 e Inc.

Llámase a Licitación Pública Nº 3149/SIGAF/2011 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para Provisión, Instalación y Configuración de Conmutadores (Switches) y Provisión, Instalación y Puesta en Servicio de un sistema

de cableado integral de voz/datos en el edificio del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Apertura: 16/1/2012, a las 11 hs.
Visita lugar de obra: La visita se realizará en el Ministerio de Salud sito en la calle Carlos Pellegrini 313, planta baja, el día 10 de enero de 2012 a las 11 hs.
Autorizante: Disposición Nº 1/DGADC/2012
Repartición destinataria: Ministerio de Salud
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
www.buenosaires.gob.ar - compras y contrataciones - consulta de compras y contrataciones.
Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Mónica C. Gonzalez Biondo
Gerente Operativa

OL 54
Inicia: 5-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos hemoterapia con equipo en préstamo - Expediente N° 2202070/HGAPP/11

Llámase a Licitación Pública Nº 1/12, cuya apertura se realizará el día 11/1/2012, a las 10 hs., para la adquisición de insumos hemoterapia con equipo en préstamo.
Repartición destinataria: Sección Hemoterapia- Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00
Consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA:www.buenosires.gov.ar
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 40
Inicia: 4-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de Material sanitario - Expediente N° 2260475/HGAPP/11

Llámase a Licitación Pública Nº 2/12, cuya apertura se realizará el día 12/1/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Material sanitario
Repartición destinataria: Div. Farmacia- Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00
Consultas de pliegos: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA: www.buenosires.gov.ar
Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

Silvia Efron
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 41
Inicia: 4-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de Insumos Biomédicos - Expediente Nº 2005180/2011

Llamase a Licitación Publica Nº 3296/11, cuya apertura se realizara el día 9/1/2012, a las 10 hs., para la adquisición de Insumos Biomédicos para División Farmacia.
Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 9 de enero de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 43
Inicia: 4-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de Medicamentos - Expediente Nº 2097778/2011

Llámase a Licitación Publica Nº 3319/11, cuya apertura se realizara el día 9/1/2012, a las 13 hs., para la adquisición de Medicamentos para División Farmacia.

Valor del pliego: 00
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Alvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs. hasta el día 9 de enero de 2012.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 44
Inicia: 4-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 1516643/HGATA/11

Licitación Pública Nº 3172-HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 05/12.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Biomédicos para División Farmacia.

Firmas preadjudicadas
Aximport SRL
Renglón 5 - 60 - Precio unitario: $ 165,00 - Precio total: $ 9.900,00.-

Unic Company SRL
Renglón 6 - 6 - Precio unitario: $ 164,00 - Precio total: $ 984,00.-

Medix ICSA
Renglón 2 - 2 - Precio unitario: $ 539,00 - Precio total: $ 1.078,00.-
Renglón 3 - 2 - Precio unitario: $ 539,00 - Precio total: $ 1.078,00.-
Renglón 4 - 2 - Precio unitario: $ 538,00 - Precio total: $ 1.076,00.-

DCD Products SRL
Renglón 11 - 60 - Precio unitario: $ 103,00- Precio total: $ 6.180,00.-

Total preadjudicado: pesos veinte mil doscientos noventa y seis ($ 20.296,00).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 4/1/2012 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick

Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 42
Inicia: 4-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación – Expediente N° 2191333/HGAZ/11

Licitación Pública N° 3182/HGAZ/11
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3290/11
Rubro comercial: SALUD
Objeto de la contratación: REACTIVOS PARA INMUNOLOGIA
Firma preadjudicada
Biodiagnostico S.A.
Renglón: 1- cantidad: 3000 det - precio unitario: $ 15,23 - precio total: $ 45.690,00
Renglón: 2- cantidad: 3000 det - precio unitario: $ 14,85 - precio total: $ 44.550,00
Renglón: 3- cantidad: 1500 det - precio unitario: $ 13,55 - precio total: $ 20.325,00
Renglón: 4- cantidad: 1500 det - precio unitario: $ 13,55 - precio total: $ 20.325,00
Renglón: 5- cantidad: 3000 det - precio unitario: $ 16,15 - precio total: $ 48.450,00
Renglón: 6- cantidad: 1500 det - precio unitario: $ 19,60 - precio total: $ 29.400,00
Renglón: 7- cantidad: 3000 det - precio unitario: $ 13,55 - precio total: $ 40.650,00
Renglón: 8- cantidad: 3000 det - precio unitario: $ 20,58 - precio total: $ 61.740,00
Renglón: 9- cantidad: 600 det - precio unitario: $ 13,55 - precio total: $ 8.130,00
Renglón:10- cantidad: 600 det - precio unitario: $ 13,55 - precio total: $ 8.130,00
Total preadjudicado: pesos trescientos veintisiete mil trescientos noventa con 00/100 ($ 327.390,00.-).
Lugar de exhibición del acta: Nueva York 3952 1er Piso Div. Compras.

Alejandro Ramos
Director médico

Martín Kelly
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 61
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Adjudicación - Expediente N° 1.744.210/11

Licitación Pública N° 2652-HGAVS/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de Insumos Odontológicos.

Firma adjudicada:
Dental Medrano S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 39,00 - precio total: $ 78,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 13,60 - precio total: $ 13,60.
Renglón: 6- cantidad: 2 - precio unitario: $ 16,50 - precio total: $ 33,00.
Renglón: 8- cantidad: 5 - precio unitario: $ 58,00 - precio total: $ 290,00.
Renglón: 10- cantidad: 10- precio unitario: $ 16,35- precio total: $ 163,50.
Renglón: 13- cantidad: 4 - precio unitario: $ 16,55 - precio total: $ 66,20.
Renglón:16- cantidad: 2 - precio unitario: $ 19,36 - precio total: $ 38,72.
Renglón: 18- cantidad: 1 - precio unitario: $ 19,36 - precio total: $ 19,36.
Renglón: 19- cantidad: 1- precio unitario: $ 19,36 - precio total: $ 19,36.
Renglón: 20- cantidad: 2 - precio unitario: $ 36,91 - precio total: $ 73,82.
Renglón: 21- cantidad: 5 - precio unitario: $ 29,90 - precio total: $ 149,50.
Renglón: 26- cantidad: 5- precio unitario: $ 9,99 - precio total: $ 49,95.
Renglón: 30- cantidad: 2 - precio unitario: $ 34,00 - precio total: $ 68,00.
Renglón: 32- cantidad: 4 - precio unitario: $ 21,90 - precio total: $ 87,60.
Renglón: 36- cantidad: 5 - precio unitario: $ 12,00 - precio total: $ 60,00.
Renglón: 37- cantidad: 5 - precio unitario: $ 12,00 - precio total: $ 60,00.
Renglón: 40- cantidad: 1 - precio unitario: $ 26,90 - precio total: $ 26,90.
Renglón: 43- cantidad: 2 - precio unitario: $ 6,90 - precio total: $ 13,80.
Renglón: 46- cantidad: 1 - precio unitario: $ 15,12 - precio total: $ 15,12.
Renglón: 47- cantidad: 3 - precio unitario: $ 56,01 - precio total: $ 168,03.
Renglón: 50- cantidad: 60 - precio unitario: $ 4,91 - precio total: $ 294,60.
Renglón: 72- cantidad: 20 - precio unitario: $ 3,00 - precio total: $ 60,00.
Suministros White S.A.
Renglón: 4- cantidad: 10 - precio unitario: $ 27,95 - precio total: $ 279,50.
Renglón: 5 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 13,85 - precio total: $ 27,70.
Renglón: 9 - cantidad: 4- precio unitario: $ 19,87 - precio total: $ 79,48.
Renglón: 11 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 13,73 - precio total: $ 27,46.
Renglón: 12 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 13,73 - precio total: $ 27,46.
Renglón: 14 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 2,35 - precio total: $ 23,50.
Renglón: 24 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 1,56 - precio total: $ 31,20.
Renglón: 31 - cantidad: 3 - precio unitario: $ 5,09 - precio total: $ 15,25.
Renglón: 33 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 3,51 - precio total: $ 17,55.
Renglón: 44 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 23,00 - precio total: $ 46,00.
Renglón: 48 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 27,43 - precio total: $ 274,30.
Renglón: 54- cantidad: 4 - precio unitario: $ 5,66 - precio total: $ 22,64.
Renglón: 63 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 10,17 - precio total: $ 162,55.
Renglón: 64 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 8,49 - precio total: $ 169,80.
Renglón: 65 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 3,93 - precio total: $ 78,60.
Renglón: 66 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 3,93 - precio total: $ 19,65.
Renglón: 67 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 94,57 - precio total: $ 945,70.
Renglón: 70 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 8,07 - precio total: $ 40,35.
Renglón: 71 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 8,07 - precio total: $ 40,35.
Muntal S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 5 - precio unitario: $ 23,90 - precio total: $ 119,50.
Renglón: 17 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 55,00.
Renglón: 22- cantidad: 1 - precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 27,50.
Renglón: 23- cantidad: 2 - precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 55,00.

Renglón: 25- cantidad: 4- precio unitario: $ 23,90- precio total: $ 95,60.
Renglón: 27- cantidad: 1 - precio unitario: $ 34,00 - precio total: $ 34,00.
Renglón: 28- cantidad: 1 - precio unitario: $ 25,00 - precio total: $ 25,00.
Renglón: 34- cantidad: 2 - precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 55,00.
Renglón: 35- cantidad: 2- precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 55,00.
Renglón: 39- cantidad: 5 - precio unitario: $ 36,00 - precio total: $ 180,00.
Renglón: 41- cantidad: 2- precio unitario: $ 27,50 - precio total: $ 55,00.
Renglón: 45- cantidad: 6- precio unitario: $ 13,90 - precio total: $ 83,40.
Renglón: 53- cantidad: 1- precio unitario: $ 25,00 - precio total: $ 25,00.
Renglón: 57- cantidad: 5 - precio unitario: $ 5,90 - precio total: $ 29,50.
Renglón: 58- cantidad: 5 - precio unitario: $ 5,90 - precio total: $ 29,50.
Renglón: 59- cantidad: 5 - precio unitario: $ 5,90 - precio total: $ 29,50.
Renglón: 60- cantidad: 5 - precio unitario: $ 5,90 - precio total: $ 29,50.
Total adjudicado: pesos cinco mil ciento ochenta y uno con 12/100 ($ 5.181,12).

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 58
Inicia: 5-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACION FRANCISCO SANTOJANNI“

Adjudicación- Expedienta Nº 1729460-MGEYA/11

Licitación Pública Nº 2744/11.
Disposición Aprobatoria Nº 531-HGADS/11.
Rubro: Adquisición de leches, con destino a la División Alimentación.

Firmas adjudicadas:
Rodolfo Eduardo Frisare S.A.
Renglón: 1- Cantidad: 6 KG- Precio unitario: $62,78- Precio Total: $376,68.-
Renglón: 8- Cantidad: 30 KG- Precio unitario: $141,07- Precio Total: $4.232,10.-
Renglón: 9- Cantidad: 15 KG- Precio unitario: $449,93- Precio Total: $6.748,95.-
Renglón: 11- Cantidad: 570 L- Precio unitario: $25,88- Precio Total: $14.751,60.-
Renglón: 12- Cantidad: 2700 L- Precio unitario: $25,87- Precio Total: $69.849,00.-
Renglón: 13- Cantidad: 108 L- Precio unitario: $19,76- Precio Total: $2.134,08.-
Renglón: 14- Cantidad: 1620 L- Precio unitario: $27,86- Precio Total: $45.133,20.-
Renglón: 15- Cantidad: 420 L- Precio unitario: $26,88- Precio Total: $11.289,60.-

Sancor Cooperativas Unidas LTD.
Renglón: 2- Cantidad: 134,4 KG- Precio unitario: $39,06- Precio Total: $5.249,66.-
Renglón: 7- Cantidad: 360 KG- Precio unitario: $35,95- Precio Total: $12.942,00.-

Medifarm S.A.

Renglón: 5- Cantidad: 15 KG- Precio unitario: $156,70- Precio Total: $2.350,50.-

Nutri Service S.R.L.
Renglón: 3- Cantidad: 108 KG- Precio unitario: $140,00- Precio Total: $15.120,00.-

Axxa Pharma S.A.
Renglón: 4- Cantidad: 20 KG- Precio unitario: $125,00- Precio Total: $2.500,00.-
Renglón: 6- Cantidad: 10 KG- Precio unitario: $155,00- Precio Total: $1.550,00.-

Fresenius Kabi S.A.
Renglón: 10- Cantidad: 282 L- Precio unitario: $31,2734- Precio Total: $8.819,10.-

Total: pesos doscientos tres mil cuarenta y seis con cuarenta y siete centavos ($ 203.046,47)
Encuadre legal: Art. 31 Ley Nº 2095/06; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Eduardo O. Tognetti
Director Medico

Diego A. Rizzo
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 51
Inicia: 5-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Adjudicación - Expediente N° 1.957.757/11

Licitación Pública N° 3137-HGAVS/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Instrumental Quirúrgico

Firma adjudicada:
Charaf Silvana Graciela
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.900,00 - precio total: $ 1.900,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.900,00 - precio total: $ 1.900,00.
Total adjudicado: pesos tres mil ochocientos con 00/100 ($ 3.800,00).

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 59
Inicia: 5-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DALMACIO VELEZ SARSFIELD”

Adjudicación - Expediente N° 1.957.770/11

Licitación Pública N° 3140-HGAVS/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3208/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Insumos Generales.

Firma adjudicada:
Charaf Silvana Graciela
Renglón: 6 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 800,00 - precio total: $ 4.800,00.
Renglón: 8 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1.209,00 - precio total: $ 7.254,00.
Renglón: 9 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1.923,00 - precio total: $ 11.538,00.
Renglón: 11 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 1.923,00 - precio total: $ 11.538,00.
Renglón: 12 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 2.087,00 - precio total: $ 12.522,00.

Total adjudicado: pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta con 00/100 ($ 54.040,00).

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 60
Inicia: 5-1-2012 Vence: 5-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

Preadjudicación - Expediente Nº 1971406-HGAT/2011

Licitación Privada N° 379/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/2012, de fecha 4/1/2012
Clase: Etapa Única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: insumos de laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Quimica Erovne SA
Renglon 1 – cantidad: 2 eq. -precio unitario $ 10648.00 -precio total $ 21.296,00.
Renglon 2 – cantidad: 2 eq. -precio unitario $ 17303.00 -precio total $ 34.606,00.
Total adjudicado $ 55.902,00
Total preadjudicado: $ 55902.00 (cincuenta y cinco mil novecientos dos)
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 6 de enero de 2012 .Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Gerardo Gliemmo
Medico

OL 56
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU“

Preadjudicación - Expediente Nº 1856209-HGAT/2011

Licitación Publica N° 3095/2011.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 16/2012, de fecha 4/1/2012.
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: equipamiento medico-microscopio.
Firmas preadjudicadas:
Puppo José Luis
Renglón 1 - cantidad: 1 un - precio unitario: $ 172.000 - precio total $ 172.000.
Total adjudicado $ 172.000.
Total preadjudicado: $ 172.000 (pesos ciento setenta y dos mil).
Fundamentos de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley N° 2095.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso, a partir del 06 de enero de 2012, Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dr. Diego Brosio, Dr. Daniel Pidote.

Gerardo Gliemmo
Medico

OL 57
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Biblioteca Hibrida – Expediente Nº 2332116/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratacion Directa Nº 07/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Biblioteca Hibrida
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 09 de Enero de 2012.
Vencimiento validéz de oferta: 09/02/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 09 de Enero de 2012, a las 11:10hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 53
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

Adquisición de Equipamiento Informático – Expediente Nº 2332193/2011

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 02/11 (Segundo Llamado)
Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informatico
Presentación de Ofertas: Esmeralda 55 – Piso 3 – Oficina 5, hasta las 10:30 hs del día 09 de Enero de 2012.
Vencimiento validez de oferta: 09/02/12.
Consulta de pliegos: mlfavale@buenosaires.gob.ar
Acto de Apertura: 09 de Enero de 2012, a las 11:00hs, Unidad Ejecutora Jurisdiccional – Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Lorenzo
Coordinador General Ejecutivo
(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 52
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 44865/11

Licitación Pública N° 37/11
Acta de Preadjudicación de Ofertas de fecha 18 de noviembre de 2011.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 10 hs., la Comisión de Preadjudicación designada por Disposición Nº 560/DGAR/11, según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 515/ME/08 conformada por los Sres. Claudio Viola, D.N.I. N° 13.067.999, Analía Mariel Mocho, D.N.I. N° 28.079.775 y Karen Reibestein, D.N.I. N° 25.676.585, se reúnen en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 37-11, que tramita por Expediente Nº 440.865/2010, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda la Documentación Técnica.
Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Moviliare S.A., Graft Estudio S.R.L., Audiomagnus S.R.L. y Ernesto Tarnousky S.A. Con fundamento en los informes legales (Fs. 1193) y contables (Fs. 1194/1196 y 1433/1434) sobre la documentación presentada por las empresas, se resuelve: 1.
Desestimar la oferta de Moviliare S.A. por solicitar un adelanto financiero del 20 % no contemplado en los pliegos licitatorio. 2.
Preadjudicar a la oferente Graft Estudio S.R.L. la ejecución de los trabajos de rehabilitación integral en el edificio de la Escuela N° 2 “Osvaldo Magnasco“ D.E. N° 9 sita en la Avda. Santa Fé 3727, por el valor de pesos tres millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y tres con cuatro centavos ($ 3.480.773,04), que se halla un 9,57 % por encima del Presupuesto Oficial actualizado, por ser la oferta más conveniente a la Administración. Claudio Viola- Analía Mariel Mocho- Karen Reibestein Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 560/DGAR/11
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 5/1/2012 al 6/1/2012

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 55
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra “Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº 11 - Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845“ - Expediente N° 310681/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3244/2011, Obra “Escuela Técnica Nº 5 - D.E Nº 11 - Remedios de Escalada de San Martin - Avenida Juan Bautista Alberdi 1845“
Presupuesto oficial: pesos treinta y tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cinco con 22/100 ($33.582.105,22)

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 19 de enero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5146
Inicia: 29-12-2011 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto" - Expediente N° 1926274/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3231/2011, Obra "Mejoramiento del Espacio Público - calle Río Cuarto".
Presupuesto oficial: pesos seis millones cuatrocientos doce mil trescientos veintinueve con 99/100 ($6.412.329,99).
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses contados a partir de la Orden de Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 16 de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5147
Inicia: 29-12-2011 Vence: 19-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Obra "Plazoleta Troncoso" - Expediente N° 1960042/2011

Llámese a Licitación Pública N° 3232/2011, Obra "Plazoleta Troncoso"
Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos treinta mil trescientos setenta y siete con 93/100 ($1.730.377,93)
Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos contados a partir de la Orden de

Ejecución.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 1º de febrero de 2012 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 5148
Inicia: 29-12-2011 Vence: 13-1-2012

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Se deja sin efecto - Licitación Privada N° 390/2011

Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 390/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Remodelación de la PB del Edificio del Plata“, dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nº 13.064 de Obra Pública.

Fernando Codino
Director General

OL 50
Inicia: 5-1-2012 Vence: 9-1-2012

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 1863607/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 2836/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2924/11.
Acta de Preadjudicación N° 2924/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Construcción
Objeto de la contratación: Adquisición de arena silícea y arena 0/6.

Megacer S.R.L.
Renglón: Arena silícea - 700 tn - precio unitario: $ 114,35.- precio total: $ 80045.
Renglón: Arena artificial 0/6 - 2000 tn - precio unitario: $ 169,88.- precio total: $ 339760.
Total preadjudicado: cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cinco ($ 419085.-)

Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 30
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3189/11.
Acta de Preadjudicación N° 3445/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Maquinaria
Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.
Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: $ 188,00.- precio total: $ 78960,00.-
Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta ($ 78960,00.-).
Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06.
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso, oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 31
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Preadjudicación - Expediente N° 2106267/MGEYA/2011

Licitación Pública N° 3096/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 3189/11.
Acta de Preadjudicación N° 3445/11.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Maquinaria
Objeto de la contratación: Alquiler de hidroelevador.

Intravial S.A.
Renglón: Alquiler de hidroelevador - 420 hs - precio unitario: $ 188,00.- precio total: $ 78960,00.
Total preadjudicado: setenta y ocho mil novecientos sesenta ($ 78960,00.-)
Fundamento de la preadjudicación: Art. 108 de la Ley 2095/06
Vencimiento validez de oferta: 30 días hábiles.
Lugar de exhibición del acta: Ente de Mantenimiento Urbano Integral, sito en Av. Independencia 3277, 2º piso oficina 224, 3 días a partir de 3 de enero 2012.

Oscar M. González
Director General

OL 32
Inicia: 3-1-2012 Vence: 6-1-2012

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipamiento Informático - Licitación Pública Nº 18/2011

Expediente CM Nº DCC-037/11-0
Resolución Cafitit N° 5 /2011
Objeto: Adquisición de equipamiento informático para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la CABA.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11.00 a 17.00 horas; o al teléfono 4011-1357, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Adquisición de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11.00 a 17.00 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 769/8 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Valor de los Pliegos: $ 2.500.-
Reunión Informativa: La Dirección de Compras y Contrataciones realizará el día 8 de febrero de 2012, a las 16.00 horas una reunión informativa para que participen las empresas interesadas, la cual se desarrollará en Av. Leandro N. Alem 684, piso 1º frente de esta Ciudad.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12.00 horas del día 15 de febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 15 de febrero de 2012, a las 12.00 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 62
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y Mantenimiento de Relojes Fechadores - Licitación Pública Nº 27/2011

Expediente CM Nº OAyF-112/11-0
Licitación Pública Nº 27/2011
Objeto: Adquisición de relojes fechadores y contratación del servicio de mantenimiento de los relojes fechadores existentes en las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas; o al teléfono 4011- 1357, o en la página web:www.jusbaires.gov.ar
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Piso 1º Frente de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme Art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 810/2010.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 06 febrero de 2012, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Leandro N. Alem 684, Entrepiso contrafrente, de esta Ciudad.
Fecha y Lugar de Apertura: 06 de febrero de 2012, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Leandro N. Alem 684, Piso 7º Frente, Ciudad de Buenos Aires.

Mario H. Jusid
Dirección de Compras y Contrataciones

OL 63
Inicia: 5-1-2012 Vence: 10-1-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Contratación Directa Nº 46/11 - Recuperación B° M. Dorrego - Ed. 17 a 39 - Nota Nº 12033/IVC/2010 -

Se llama a Contratación Directa Nº 46/11 para la ejecución de la obra “Plan de Recuperación y Puesta en Valor - Barrio Manuel Dorrego - Edificios 17 a 39”.
Fecha de Apertura de Sobres: 17 de enero de 2012 a las 12 hs
Plazo de Obra: 6 meses
Presupuesto Oficial: $ 7.784.459,35.-
Valor del Pliego: $1.000.-
Los pliegos serán abonados en el Departamento Tesorería, sito en Carlos Pellegrini 179, Piso 5º en el horario de 9:30 hs. a 14:00 hs. y retirados en Carlos Pellegrini Nº 211, 6º Piso, Capital Federal – Sub Gerencia de Compras y Licitaciones (TE.: 4323-8235 // 4323-8000 int 4477/4487).
Previo a todo trámite, deberá informar en forma personal o telefónicamente a la Sub Gerencia de Compras y Licitaciones la Razón Social de la Empresa y el CUIT de la misma.
Los pliegos podrán ser adquiridos hasta 1 (una) hora antes de la apertura de sobres.
La documentación licitaria podrá ser consultada en:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

Alejo Maxit
Gerente General

CV 56
Inicia: 26-12-2011 Vence: 9-1-2012

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Implementación de un Sistema de Gestión Integral de Fiscalizaciones y Verificaciones de Servicios del GCABA - Expediente N° 2083776/2011

Llámase a Licitación Pública N° 3295/11, a realizarse el 20 de enero de 2012 a las 11 hs.
Valor del pliego: Sin Valor.
Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso -Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.
Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:
www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio Marcelo Scodellaro
Director General

OL 49
Inicia: 5-1-2012 Vence: 6-1-2012

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Postergación - Concurso Público N° 19.920

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras N° 19.920), prevista para el día 22/12/2011 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 5/12/2011 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: adquisición de 2 (dos) vehículos asignados a presidencia y Vecepresidencia (tipo Peugeot 408 o Volkswagen Vento)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 291
Inicia: 26-12-2011 Vence: 26-12-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Cristina Beatriz Píccoli, Daniel Hernán Píccoli y **Eduardo Borgese** representados en este acto por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 con domicilio en Tucumán 3738 de esta ciudad, transfieren a la firma **Residencia Geriátrica San Francisco SRL** representada por Cristina Beatriz Píccoli D.N.I. 12892375 la habilitación del comercio sito en Tucumán 3760/64, P.B., piso 1º y terraza, habilitado por Expedientes 65542/2004 y 65982/86 que funciona como establecimiento geriátrico, capacidad máxima 9 habitaciones, 30 alojados. Observaciones: Habilitación primitiva otorgada en el Expediente Nº 40440/1999.

Solicitante: Cristina Beatriz Píccoli

EP 444
Inicia: 29-12-2011 Vence: 5-1-2012

Transferencia de Habilitación

María Alicia Cuccaresi avisa por cinco días que transfiere la habilitación municipal a **Marcelo Jorge Pensa** el (Comercio minorista de bebidas en general envasadas, comercio minorista golosinas envasadas (kiosco), y todo lo comprendido en la Ord. 33.266, comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar,

despacho de bebidas, wisquería, cervecería) mediante el Expediente Nº 36885/2001 con fecha 20/6/2001 ubicado en la Avenida Corrientes 4530 “A”, P.B., UF 2, E.P., con una superficie de 110,92 mts2. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el domicilio antes mencionado.

Solicitantes: Marcelo Jorge Pensa

.

EP 1
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

Transferencia de Habilitación

Usatorre Analia, abogada, Matricula Nº: tomo 107, folio 138 CPACF, con domicilio legal en la calle Lezica 4231 1º piso, dpto A, CABA, avisa que: **Jacarandá Sociedad de Responsabilidad Limitada**, transfiere Habilitación Municipal Nº 02269/85, que funciona como: Depósito Ramos Generales (excluidos combustibles e inflamables) 166.017 Superficie total: 244.36m2, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36 PB, C.A.B.A. a **Augusto Encina**, con domicilio en la calle José A Corte Jarena 2934/36, PB, C.A.B.A, libre de deuda, gravamen y personal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, dentro del término legal.

Solicitantes: Analia Usatorre

EP 2
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

Transferencia de Habilitación

Jorge Maximiliano Danilewicz, con DNI Nº 29.265.430, interviene por sí y expone que ha solicitado la transferencia de habilitación cuyo Expediente Nº 21251/1995, de fecha 19/7/1995 por el inmueble ubicado en la calle Güemes 4809, planta baja, por Disposición Nº 101.492/DGC/1995. Rubro: elaboración pastas alimenticias frescas con venta directa al público, casa de comidas, rotisería, al señor **Jorge Danilewicz**.
Observaciones: transferencia anterior otorgada por Carpeta Nº 383/84.

Solicitantes: Jorge Maximiliano Danilewicz

EP 3
Inicia: 5-1-2012 Vence: 11-1-2012

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA ADJUDICACIÓN DE REGISTROS NOTARIALES Y EVALUACIÓN DE IDONEIDAD PARA POSTULANTES A ADSCRIPCIÓN

(Arts. 34 y 46 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404, Modificada por las leyes Nº 1541 y

3933 y 9 y 10 del Decreto Reglamentario Nº 1624/00)

INSCRIPCION: FECHA: desde el 02/01/2012 hasta el 16/02/2012
LUGAR: Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos -
Av. Las Heras 1833, de 9:30 a 16:00.
REQUISITOS: Presentación de una nota en la que deberán constar nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio y teléfono, a la que se adjuntará una copia certificada del título de abogado expedido o revalidado por universidad nacional o legalmente habilitada. Podrá admitirse otro título expedido en igual forma siempre que su currículo abarque la totalidad de las materias y disciplinas análogas a las que se cursen en la carrera de abogacía de la Universidad de Buenos Aires.
Aquellos que concursen por la titularidad de registro, deberán acompañar los comprobantes de sus antecedentes para ser evaluados por el jurado en original o en fotocopias certificadas. En ningún caso se desglosarán antecedentes que hubieren presentado de años anteriores.
Para inscribirse en la matrícula profesional, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Ley 404 modificada por Ley 3933.
COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: $ 800 (ochocientos pesos) que se abonan en las cajas de Tesorería, en el horario de 9:30 a 15:00.
EXAMEN ESCRITO: FECHA: 27/04/2012, a las 7:00 horas.
LUGAR: Sede del Colegio de Escribanos, sita en la Av. Chorroarín 751 – Planta Baja - Ciudad de Buenos Aires.
EXAMEN ORAL: FECHA: a determinar por el Jurado.
LUGAR: sede Colegio de Escribanos de la Ciudad de Bs.As., sita en Av. Callao 1542

Los interesados podrán consultar el temario en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires o en su página de internet (www.colegio-escribanos.org.ar).

Solicitantes:**Carlos M. D'alessio**
COLEGIO DE ESCRIBANOS - PRESIDENTE

EP 445
Inicia: 2-01-2012 Vence: 6-01-2012

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES

Citación

El Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho respecto de los motovehículos que se consignan, a concurrir a esta Dirección General ubicada en Carlos Pellegrini 211, 1º piso, C.A.B.A., dentro del término dispuesto en la presente notificación a

efectos de regularizar su situación en relación al vehículo cuya titularidad sostenga; caso contrario, en el lapso de 72 hs. contadas a partir del vencimiento del plazo, se procederá a la compactación y disposición final del mismo.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los (5) cinco días computados desde el siguiente de la última publicación (art. 62, Dto. Nº 1510/97).

ANEXO

Marcelo D´Alessandro
Director General

EO 1799
Inicia: 2-1-2012 Vence: 6-1-2012

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Pisello de Fernández, Lilia (DNI 2.743.705)**, que por Resolución Nº 424-PD/09 de fecha 18/8/09, se ha procedido a Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 56.027, ubicada en la Mza A Casa 28 del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia De Buenos Aires.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art 113 del mencionado Decreto.
La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerente Regularización Dominial y Notarial

EO 1
Inicia: 3-1-2012 Vence: 5-1-2012

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Rubén Omar Sabina (DNI 12.975.774)**, que por Resolución Nº 252-DE/92 de fecha

23/9/92, se ha procedido a Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C.Nº 59.301, ubicada en la Mza 20 Torre A Block 4 Piso1º Dto “D” del C.U. Don Orione, Claypole, Pcia De Buenos Aires.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de Conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art 113 del mencionado Decreto.

La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerente Regularización Dominial y Notarial

EO 2
Inicia: 3-1-2012 Vence: 5-1-2012